

Secretaría de la Defensa Nacional**Recursos Destinados a la Atención de la Pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-07100-19-0078-2021

78-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos presupuestales destinados a la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como los derivados de la suscripción de convenios con otras entidades para tales fines, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,927,774.9
Muestra Auditada	3,983,883.2
Representatividad de la Muestra	57.5%

El universo de 6,927,774.9 miles de pesos corresponde al total de recursos ejercidos por la Secretaría de la Defensa Nacional para la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), tanto de su presupuesto autorizado como de los recursos que le fueron transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar con motivo de los convenios de colaboración que ambas entidades suscribieron para tales fines, del cual se consideró una muestra de 3,983,883.2 miles de pesos que representa el 57.5% de dicho universo, el cual se integra de la forma siguiente:

(A) Presupuesto autorizado de la Secretaría de la Defensa Nacional

Tabla 1
INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA SEDENA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto ejercido	Monto revisado	%
12201	Remuneración al personal eventual	370,000.0	370,000.0	100.0
	Subtotal Capítulo 1000	370,000.0	370,000.0	
21601	Material de limpieza	451.6	451.6	100.0
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	27,925.9	27,925.9	100.0
	Subtotal Capítulo 2000	28,377.5	28,377.5	
33901	Subcontratación de servicios con terceros	15,007.9	15,007.9	100.0
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	437.4	437.4	100.0
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	789.6	789.6	100.0
	Subtotal Capítulo 3000	16,234.9	16,234.9	
	Total	414,612.4	414,612.4	100.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional, Cuentas por Liquidar Certificadas y contratos correspondientes al ejercicio 2020.

(B) Convenios celebrados entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Salud para el Bienestar para la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Tabla 2
INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS OTORGADOS
POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
(Miles de pesos)

Instrumentos	Recursos otorgados por el INSABI	Recursos revisados por nómina de eventuales y contrataciones	% revisado
Convenio de colaboración INSABI-SEDENA	4,272,381.0		
Convenio Modificatorio	2,240,781.5	3,569,270.8	54.8
Totales	6,513,162.5	3,569,270.8	54.8

FUENTE: Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional para la atención de la pandemia, convenio modificatorio, integración de recursos radicados para el pago de nómina del personal médico eventual, contratos celebrados para adquisiciones de bienes y servicios para la atención de la pandemia al 31 de diciembre de 2020.

Integración del universo y la muestra (A + B)

Tabla 3
INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Ref.	Concepto	Monto ejercido	Monto revisado	%
A	Presupuesto autorizado de la Secretaría de la Defensa Nacional	414,612.4	414,612.4	100.0
B	Convenios celebrados entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el Instituto de Salud para el Bienestar para la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)	6,513,162.5	3,569,270.8	54.8
Total		6,927,774.9	3,983,883.2	57.5

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2020 respecto de los recursos por revisar es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Informacion_Presupuestaria-2020, Tomo III “Poder Ejecutivo”, correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional y al Instituto de Salud para el Bienestar.

Antecedentes

A finales de diciembre de 2019, Wuhan, China, se convirtió en el epicentro de un brote de neumonía desconocida que no cedía ante tratamientos actualmente utilizados. En pocos días los contagios aumentaron exponencialmente, no sólo en China sino también en países de diferentes continentes. El agente causal fue identificado como un nuevo coronavirus clasificado como SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19. Debido a la acelerada propagación a nivel mundial del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19) y a la velocidad con la que se presentaron sus tres fases del proceso de contagio (importación de casos; transmisión comunitaria y etapa epidémica) ocasionó que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara la enfermedad como pandemia.

Ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar al virus COVID-19 como una emergencia de salud pública, el 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud en la que se destacaron acciones de preparación y respuestas para la protección de la salud en México.

En la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el Acuerdo por el que el mencionado Consejo reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

Al respecto, los días 27, 30 y 31 de marzo de 2020, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; y el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, respectivamente.

Derivado de lo anterior, el 24 de marzo de 2020, el Instituto de Salud y Bienestar (INSABI) celebró con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) un convenio de colaboración con el cual se aportaron recursos presupuestales por parte del INSABI para que durante el ejercicio 2020 se efectuaran actividades y acciones encaminadas a atender la emergencia sanitaria, como la aplicación del Plan DN-III-E para que en el corto plazo se lograra “Fortalecer la infraestructura destinada a la promoción de la salud, prevención y atención médica de la contingencia por COVID-19”; la adquisición de ventiladores, los cuales permiten realizar un procedimiento de sustitución temporal de la función respiratoria en el ser humano; asesoramiento en el proceso de adquisición e intervención en la entrega-recepción de equipo, material y servicios; la contratación de personal profesional de la salud; el adiestramiento y capacitación; la confección de equipos de protección para el personal profesional de la salud, tales como cubrebocas, batas, zapatones y gorros quirúrgicos; la reconversión de instalaciones civiles y militares para fortalecer al Sistema Nacional de Salud las cuales fueron reconstruidas, remodeladas, reconvertidas y equipadas; el traslado de insumos médicos en beneficio de las instalaciones hospitalarias; y vuelos internacionales de transporte humanitario para repatriar a connacionales de los países de Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador y Perú.¹

Conviene señalar que una parte importante de las actividades y acciones realizadas por la Secretaría de la Defensa Nacional se derivaron de la celebración del Convenio de colaboración y su modificatorio con el Instituto de Salud para el Bienestar, el que aportó los recursos presupuestales para cubrir el costo de las mismas, los cuales formaron parte del presupuesto ejercido reportado por dicho Instituto que conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, también fue objeto de fiscalización.

Resultados

1. Control Interno

Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades

¹ Informe de Labores. Secretaría de la Defensa Nacional. 2019-2020.

Fuente: http://transparencia.sedena.gob.mx/pdf/Informe_de_Labores_2019-2024/2do_Informe_de_Labores_2019-2024.pdf

administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros a fiscalizar, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Respecto del ambiente de control, se identificó que la Secretaría de la Defensa Nacional llevó a cabo acciones para la implementación del Código de Ética y de Conducta Institucionales a fin de fortalecer los valores directamente vinculados al personal de servicio público.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la difusión y capacitación que llevó a cabo con la finalidad de promover el servicio centrado en el bienestar de la sociedad, y del fortalecimiento de los compromisos de ética pública y trabajo en beneficio de la sociedad, por lo que realizó capacitaciones sobre los temas “Los conflictos de intereses en el ejercicio del servicio público”, “Nueva ética e integridad en el servicio público”, “Control Interno para entidades gubernamentales”, y “Marco Integrado de Control Interno”, entre otros, impartidos durante el ejercicio 2020.

Asimismo, se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) tiene implementados 49 buzones físicos y 49 buzones digitales para la atención de quejas y sugerencias, las cuales son atendidas por la Inspección y Contraloría General de la dependencia.

En relación con los manuales de Organización y Funcionamiento, se constató que las direcciones generales de Administración, de Sanidad, y de Transportes Militares, así como la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, áreas auditadas, contaron, durante el ejercicio 2020, con sus respectivos manuales actualizados, autorizados y difundidos, en los que se establecen las áreas que las integran y las actividades por realizar por cada uno de los participantes de los procedimientos de contratación para bienes y/o servicios respectivos, con excepción del Manual de Funcionamiento correspondiente a la Dirección General de Sanidad del cual no se presentó evidencia de su autorización y difusión.

Por otra parte, en la verificación del Reglamento Interior de la SEDENA, el Manual de Organización General, y la estructura orgánica de la dependencia se conoció que éstos se encuentran actualizados y debidamente publicados.

Asimismo, se presentó evidencia de la ejecución del Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, la cual contiene las actividades sustantivas para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, se conoció que la SEDENA cuenta con una matriz de riesgos y un programa de trabajo para su administración con el que da seguimiento de los avances a los objetivos y metas.

En relación con las actividades que realizó la SEDENA para la atención de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se informó que los recursos económicos asignados para la adquisición de bienes y/o servicios se ejercieron conforme al procedimiento autorizado.

Por otra parte, se conoció que para llevar el control y el registro de las actividades contables y presupuestales se utilizaron los sistemas de Contabilidad y Presupuesto, y de Administración Financiera Federal. Es importante señalar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolla, implementa y administra dichos sistemas.

La SEDENA contó con el Sistema Integral de Administración (intranet) para la difusión de información interna y con la Ventanilla Única Nacional del Gobierno de México, en los cuales se publica información referente a sus actividades por medio de comunicados de prensa que se difunden en su página web.

En relación con la supervisión efectuada por la Inspección y Contraloría General de la SEDENA, se presentó evidencia del informe de la auditoría de legalidad y cumplimiento número FP29/2020, dirigida a las direcciones generales de Administración y Materiales de Guerra, respecto de los procedimientos realizados relativos a los contratos celebrados para la adquisición de bienes y servicios destinados para equipar diversas instalaciones hospitalarias militares y hospitales de la Secretaría de Salud, los cuales fueron adaptados como unidades de terapia intensiva y hospitalización para contener los efectos nocivos en los pacientes afectados por el COVI-19; dichas adquisiciones se realizaron con recursos que el Instituto de Salud para el Bienestar transfirió a la SEDENA.

2. Resultados relacionados con las contrataciones para la adquisición de bienes, insumos, medicamentos, equipo y material médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con cargo en los recursos del presupuesto autorizado de la Secretaría de la Defensa Nacional correspondiente al ejercicio 2020

Se conoció que para la atención de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) utilizó parte de los recursos presupuestales de las partidas de gasto 12201 "Remuneración al personal eventual", 21601 "Material de limpieza", 26101 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional", 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", y 37602 "Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", las cuales tuvieron un presupuesto autorizado por 1,273,606.4 miles de pesos y registraron ampliaciones netas por 1,428,925.3 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,702,531.7 miles de pesos del que se reportó un presupuesto ejercido de 2,689,400.8 miles de pesos y dentro del cual se incluye el monto seleccionado para su revisión de 414,612.4 miles de pesos (ver apartado A del Alcance y Tabla 1), y 13,130.9 miles de pesos de economías que quedaron a disposición de la Tesorería de la Federación al cierre presupuestal del ejercicio 2020.

Asimismo, se comprobó que las cifras presentadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se corresponden con las reportadas por la SEDENA en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Por otra parte, se constató que las modificaciones presupuestarias estuvieron respaldadas con los oficios de autorización respectivos, y se comprobó que los recursos reportados como ejercidos se corresponden con las Cuentas por Liquidar Certificadas, los reintegros y las rectificaciones tramitadas durante el ejercicio 2020.

3. Respecto de los recursos presupuestales de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) por 414,612.4 miles de pesos, utilizados en atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se identificó que éstos se ejercieron en los conceptos, contratos y bienes o servicios que se muestran a continuación:

Tabla 4
INTEGRACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS CON PRESUPUESTO DE LA SEDENA EN ATENCIÓN
A LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Contrato	Descripción del bien o servicio	Importe Ejercido
12201	Remuneraciones al personal eventual	Nóminas de pago a personal de la salud en atención a la pandemia derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19)		370,000.0
21601	Material de Limpieza	DN-10 SASM-439/P/2020	Adquisición de equipos de sanitización y protección personal para atención de los integrantes del contingente del desfile militar del 16 septiembre de 2020" en específico de la partida 3 "Cubre bocas tricapa"	324.2
		DN-10 SAG-0264/P/2020	Adquisición de equipamiento para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje (en línea y escolarizado) en el sistema educativo militar (S.E.M.) y observar los protocolos de sana distancia para reducir el riesgo de contagios por causa del COVID-19 (adquisición de dispensadores de gel antibacterial).	127.4
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	Sin contrato	Uso de combustible para transportar insumos médicos y personal	13,822.5
		CYL-034	*Handling	1,275.6
		CYL-046	Handling / Combustible	2,683.3
		CYL-047	Handling / Combustible	2,539.5
		CYL-049	Handling / Combustible	556.2
		CYL-114	Handling / Combustible	799.5
		CYL-110	Handling / Combustible	585.8
		CYL-111	Handling / Combustible	1,368.6
		CYL-115	Handling / Combustible	267.0
		CYL-121	Handling / Combustible	259.0
		CYL-157	Handling / Combustible	669.8
		CYL-176	Handling / Combustible	426.8
		CYL-183	Handling / Combustible	458.4
CYL-184	Handling / Combustible	492.1		
CYL-090	Handling / Combustible	930.3		
CYL-098	Handling / Combustible	791.5		

Partida	Concepto	Contrato	Descripción del bien o servicio	Importe Ejercido
		CYL-076	Handling	513.8
		CYL-046	Handling / Combustible	1,001.2
		CYL-047	Handling / Combustible	1,203.7
		CYL-049	Handling / Combustible	561.5
		CYL-114	Handling / Combustible	419.6
		CYL-110	Handling / Combustible	611.5
		CYL-111	Handling / Combustible	618.4
		CYL-115	Handling / Combustible	842.4
		CYL-116	Handling / Combustible	737.1
		CYL-120	Handling / Combustible	885.4
		CYL-121	Handling / Combustible	941.0
		CYL-124	Handling / Combustible	754.3
		CYL-125	Handling / Combustible	730.6
		CYL-157	Handling / Combustible	527.5
33901	Subcontratación de servicios a terceros	CYL-176	Handling / Combustible	425.9
		CYL-183	Handling / Combustible	429.3
		CYL-184	Handling / Combustible	437.1
		CYL-077	Sanitización	116.9
		CYL-118	Sanitización	201.1
		CYL-112	Sanitización	201.1
		CYL-117	Sanitización	201.1
		CYL-119	Sanitización	201.1
		CYL-122	Sanitización	201.1
		CYL-123	Sanitización	201.1
		CYL-175	Sanitización	201.1
		CYL-182	Sanitización	201.1
		CYL-185	Sanitización	201.1
		CYL-031	Sanitización	402.3
		CYL-032	Sanitización	402.3
		CYL-033	Sanitización	402.3
		CYL-035	Sanitización	233.9
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	DN-10 SASM-309/P/A/2020	Servicio de desinfección profesional con peróxido de hidrógeno y plata coloidal, para atención de las oficinas de los funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional	437.4
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		Viáticos en el extranjero para personal en atención a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	789.6
Totales				414,612.4

FUENTE: Expedientes de contratación, contratos, pedidos, oficios de instrucción, órdenes de traslado y Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2020.

* Handling (servicio de asistencia a aviones en tierra)

Sobre el particular, con la revisión de los contratos señalados en la Tabla 4 anterior, se constató que en éstos, en general, se asentó el precio unitario y el importe total, fecha, lugar y condiciones de entrega, forma y términos para garantizar su cumplimiento, plazo y condiciones de pago, penas convencionales y descripción de los bienes o servicios; asimismo

dichos contratos fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello y los proveedores adjudicados presentaron las garantías de cumplimiento respectivas.

Adicionalmente, de los contratos DN-10 SAG-0264/P/2020 y DN-10 SASM-309/P/A/2020, la SEDENA presentó la documentación que acredita la recepción de los bienes y la prestación de los servicios, así como los pagos que se efectuaron por los montos amparados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos.

En relación con los 13,822.5 miles de pesos reportados como ejercidos con cargo en la partida de gasto 26101 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional", se identificó que la SEDENA adquirió combustible (diésel y gasolinas) para diversos vehículos que fueron utilizados en 713 traslados de insumos médicos y de personal durante el ejercicio 2020, de los cuales, se constató que la entidad fiscalizada contó con las órdenes de traslados emitidas, la evidencia de rutas y la duración de los traslados.

Respecto del resto de las partidas de gasto, conceptos y contratos a que se refiere la Tabla 4 anterior, en los resultados subsecuentes se informa de los resultados de su revisión.

4. Con cargo en la partida de gasto 12201 "Remuneraciones al personal eventual", la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) reportó un presupuesto ejercido de 370,000.0 miles de pesos.

Al respecto, se identificó que dichos recursos provinieron de una ampliación presupuestal líquida que la SEDENA solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 21 de diciembre de 2020, para contar con los recursos necesarios para el pago de la nómina del personal eventual de profesionales de la salud (4,957 personas) que fue contratado para la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), durante el periodo de octubre a diciembre de 2020, dado que los recursos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), al amparo del convenio de colaboración y su modificatorio del 24 de marzo y 10 de abril de 2020, respectivamente, para la atención de dicha pandemia resultaron insuficientes.

Tabla 5
MEMORIA DE CÁLCULO PARA SOLICITAR RECURSOS A LA SHCP
PARA EL PAGO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, OCTUBRE A DICIEMBRE 2020,
CONTRATADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)
(miles de pesos)

Puesto	Número Trabajadores	Total por contrato
Médico Especialistas	359	48,285.3
Médico General	1009	91,698.6
Enfermera Especialista	543	44,924.8
Enfermera General	1855	134,098.8
Licenciados en laboratorios clínicos	135	9,759.2
Afanadoras	573	22,372.3
Capturistas y secretarios	483	18,861.0
Totales	4,957	370,000.00

FUENTE: Extracción del anexo de la memoria de cálculo de la solicitud de adecuación presupuestal del Módulo de Ampliación Presupuestal que contiene cuadro de pagos de 4,957 profesionales de la salud, proporcionada por la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Sanidad de la SEDENA.

En su revisión se identificó lo siguiente:

- a. La SEDENA transfirió los recursos a su cuenta productiva número 001-305539-9 R07 110 SEDENA CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI en la que administró los recursos provenientes del convenio de colaboración y su modificatorio suscritos con el INSABI, para lo cual emitió la Cuenta por Liquidar Certificada con el folio 29859 por 370,000.0 miles de pesos que soportó con una transferencia electrónica del 29 de diciembre de 2020.
- b. Se conoció que en la fecha en la que se recibieron los 370,000.0 miles de pesos (23 de diciembre de 2020), la SEDENA ya había cubierto los pagos del personal eventual de profesionales de la salud por el periodo de octubre a diciembre de 2020 con recursos que tenía disponibles del convenio con el INSABI, pero que estaban comprometidos para los contratos formalizados para cubrir otras necesidades, razón por la cual solicitó la referida ampliación presupuestal, y, una vez que se contó con éstos, los transfirió para reponer los recursos con los que se había financiado.
- c. Se identificó que para que la SEDENA estuviera en condiciones de transferir los recursos ampliados a su presupuesto, pero aplicados para el pago de personal eventual de profesionales de la salud que inicialmente se cubriría con recursos provenientes del INSABI, el 30 de diciembre de 2020 se formalizó una modificación al convenio de colaboración con el INSABI, mediante la cual se estableció la posibilidad de la SEDENA de realizar de manera extraordinaria depósitos o aportaciones económicas con recursos provenientes de su presupuesto y de aplicar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraban los recursos de las acciones para la atención de la pandemia.

- d. En la revisión de las nóminas del personal eventual de profesionales de la salud, correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2020, se identificó que la base de datos de las nóminas soporta un monto de 396,783.3 miles de pesos, monto que no se corresponde con los 370,000.0 miles de pesos solicitados a la SHCP.

Al respecto, la SEDENA aclaró que los 370,000.0 miles de pesos correspondieron a los recursos que faltaban para cubrir el total de las nóminas por 396,753.4 miles de pesos dado que se tenían disponibles recursos del INSABI por los 26,753.4 miles de pesos de la diferencia.

5. Con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en la partida de gasto 21601 “Materiales de limpieza”, se conoció que la adquisición de 366 dispensadores de gel antibacterial se realizó por un monto de 127.4 miles de pesos por medio del Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-007000999-E628-2020, al amparo del artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público², del que se derivó la suscripción del contrato número DN-10 SAG-0264/P/2020, a fin de atender las necesidades de equipamiento para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje (en línea y escolarizado) en el Sistema Educativo Militar y observar los protocolos de sana distancia para reducir el riesgo de contagios por causa del COVID-19.

Al respecto, se constató que el expediente de contratación contiene evidencia del estudio de mercado, las solicitudes de cotización, las cotizaciones emitidas por las empresas, la evaluación técnica y económica, así como la documentación y evidencia de la entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico contractual.

Asimismo, en relación con el uso que se les dio a los dispensadores, se conoció que se utilizaron 850 litros de gel antibacterial, los cuales fueron proporcionados por la Dirección General de Educación Militar y la Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, ya que se contaba con esa cantidad de litros disponibles, a fin de subsanar la necesidad.

6. Se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) llevó a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa Mixta bajo coberturas del tratado número AA007000999-E551-2020, al amparo del artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público³, para la “Adquisición de equipos de

² Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

³ Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

sanitización y protección personal para atención de los integrantes del contingente del desfile militar del 16 septiembre de 2020”, del cual se identificó que se solicitó un techo presupuestal de 1,171.0 miles de pesos para la adquisición de los bienes y servicios siguientes:

Tabla 6
CONSOLIDADO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA
BAJO COBERTURAS DE TRATADOS NÚMERO AA007000999-E551-2020

Partida	Bien o servicio requerido	Cantidad
1	Equipos para Nebulizar sales cuaternarias	20 equipos
2	Sales cuaternarias envase con 20 litros	30 bidones
3	Cubrebocas tricapa	1,300 cajas c/50 piezas
4	Termómetro digital infrarrojos	100 pzs
5	Gel antiséptico para manos	2,000 litros
6	Hipoclorito de sodio al 6% envase con 20 litros	100 bidones
Total de bienes		3,550

FUENTE: Expediente del Procedimiento de Adjudicación Directa Mixta bajo coberturas del tratado número AA007000999-E551-2020.

Sobre el particular, se conoció que la partida número 3 fue la única adjudicada, por lo que se solicitó a la SEDENA informar y documentar la manera en que se cubrieron las necesidades solicitadas en las partidas 1, 2, 4, 5 y 6 declaradas desiertas, a fin de cumplir con los protocolos de sanidad para el desfile del 16 de septiembre de 2020.

De lo anterior, la entidad fiscalizada informó que le fue solicitado al personal del Centro de Rehabilitación Infantil Campo Militar No. 1-A realizar la sanitización de las áreas que ocupaba el contingente del desfile militar, con lo que fue subsanado el requerimiento.

Sin embargo, se observó que en la constancia de existencia de bienes en el almacén del 26 de agosto de 2020, se declaró la no existencia de los bienes requeridos, aunado a que no se presentó evidencia documental que soporte las acciones realizadas por el Centro de Rehabilitación Infantil Campo Militar No. 1-A, a fin de subsanar las necesidades, por lo que se desconocen las condiciones de sanidad en las que se efectuó el desfile militar del 16 de septiembre de 2020.

Por otra parte, en relación con las 1,300 cajas con 50 cubrebocas tricapa adquiridos, se conoció que la SEDENA celebró el contrato número DN-10 SASM-439/P/2020 por un monto de 324.2 miles de pesos.

Al respecto, no se localizó, en el expediente, evidencia documental de la nota de remisión membretada, con fecha, cantidad de bienes, producto, marca, modelo, país de origen, precio unitario y total, que haya remitido el proveedor al momento de la entrega de los bienes, ni la evidencia del certificado de inspección de los cubrebocas, tal como se indicó en el contrato respectivo.

Es importante señalar que la adquisición de los bienes obedeció a la necesidad de atender la celebración del desfile militar del 16 septiembre de 2020; sin embargo, se identificó que el proveedor hizo entrega de los bienes el 17 de septiembre de 2020, es decir, tres días posteriores a la fecha límite pactada (14 de septiembre de 2020) y después de haberse realizado el evento para el cual se requerían.

Adicionalmente, la SEDENA no presentó evidencia documental del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el proveedor ni de la Cuenta por Liquidar Certificada con la que se efectuó el pago o, en su caso, de su registro dentro del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal 2020; tampoco se presentó documento alguno con el que se haya notificado al proveedor el monto por 16.8 miles de pesos de las penas convencionales al que se hizo acreedor por la entrega extemporánea de los bienes y el pago de la misma.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada informar y documentar las razones por las que se aceptó la entrega de los bienes, toda vez que la necesidad se extinguió con la celebración del desfile militar, respecto de lo cual la SEDENA no presentó documentación alguna para aclarar la situación, ni informó por qué no se rescindió el contrato.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por el proveedor, la Cuenta por Liquidar Certificada con la que se efectuó el pago de los bienes, así como la transferencia bancaria que realizó el proveedor para cubrir la pena convencional por el monto de 16.8 miles de pesos a la que se hizo acreedor por la entrega extemporánea de los bienes.

Por otra parte, informó que no era conveniente rescindir el citado contrato en virtud de que los insumos seguían siendo indispensables para contener la propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que persistía la necesidad de recibir los mismos.

De igual forma, presentó los oficios números S.D./20833 y S.D./20834 ambos del 20 de diciembre de 2021, emitidos por el Oficial Mayor de la SEDENA, con el cual se instruyó a la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana de la SEDENA adoptar las medidas y acciones necesarias, a fin de que en lo sucesivo se verifique que los bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias deriven de necesidades reales de operación, o bien, que evalúe si dichos requerimientos pueden ser atendidos con recursos existentes y por áreas propias de la SEDENA.

Asimismo, se instruyó implementar los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, los expedientes que soportan los procedimientos de adquisición de los bienes cuenten con toda la documentación necesaria para acreditar su pago o, en su caso, con la evidencia documental de su inclusión en el informe del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con los tiempos establecidos en la normativa en la materia, y se proporcionó copia del Memorandum No. S.C. y S.A./1221/2021 del 31 de mayo de 2021 con el que se instruyó a las áreas contratantes que, con el objeto de homologar la integración de expedientes de contratación, y con el fin de que las secciones contratantes y órganos auditores cuenten con una referencia de los documentos que dichos expedientes deben

contener, se les remitía anexo al citado memorándum el formato denominado “Hoja de Seguimiento de Expedientes de Contratación”, al cual se deberán sujetar las secciones contratantes, razón por la cual no se promueve acción al respecto.

Derivado de lo anterior, la observación se considera atendida.

7. En la revisión de las partidas de gasto 26101 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a la ejecución de programas de seguridad pública y nacional”, y 33901 “Subcontratación de servicios a terceros”, se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) ejerció 29,111.3 miles de pesos en 34 pedidos, al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los servicios de handling (servicio de asistencia a aviones en tierra), combustible y sanitización de las aeronaves que utilizó para vuelos de ayuda humanitaria para repatriar a connacionales que se encontraban varados, transportar civiles extranjeros a sus países de origen y traslado de personal médico.

Sobre el particular, se observó que la SEDENA celebró los 34 pedidos con la empresa Delta Jet Support & Catering, S.A. de C.V., de los cuales, 20, por un monto de 25,743.7 miles de pesos, correspondieron a servicios de handling y combustible, mientras que los 14 restantes, por un monto de 3,367.6 miles de pesos, consistieron en servicios de sanitización de las aeronaves, de lo cual se observó que dentro del objeto social de la referida empresa Delta Jet Support & Catering no tiene considerado el servicio de sanitización, por lo que, a fin de atender dicho servicio, la citada empresa subcontrató el servicio con tres empresas (Corporativo Controlet, S.A. de C.V.; BIOQUIMI Control Integral de Plagas; y COPLASUR Servicios Profesionales para el Control de Plagas), y aunque el giro comercial de dichas empresas era el control de plagas, éstas presentaron licencias sanitarias emitidas por los Servicios de Salud del Estado de Morelos para realizar dichas actividades de sanitización.

No obstante, se conoció que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el 24 de junio de 2020, emitió un comunicado en el que informó sobre los documentos que debían presentar las empresas interesadas en proporcionar los servicios de sanitización y, que en caso de obtener la autorización respectiva, les emitiría un oficio de autorización y les daría de alta en el padrón de establecimientos autorizados para desempeñar dichas actividades; no obstante, la SEDENA no proporcionó evidencia de las autorizaciones emitidas por la COFEPRIS a favor de las empresas que prestaron tales servicios.

Cabe señalar que los servicios de sanitización que brindaron las empresas antes mencionadas se realizaron a las aeronaves de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, las cuales cuentan con características de seguridad nacional, sin que se presentara evidencia de solicitud de confidencialidad por la información obtenida al prestar los servicios, por lo que al no llevar a cabo un procedimiento de adjudicación adecuado del referido servicio, se comprometieron las características de seguridad y de funcionalidad de los equipos con los que operan las aeronaves.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó oficio número S.D./20835 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de SEDENA, con el cual se instruyó a la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, en los instrumentos jurídicos en los que se formalice la contratación de servicios que se requieran para las aeronaves o cualquier otro bien o equipo que cuente con características de seguridad nacional se estipulen las cláusulas relativas a la confidencialidad sobre dichas características, por lo cual la observación se considera atendida.

8. En la revisión de la partida de gasto 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene” se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E304-2020, al amparo del artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del cual se derivó el contrato número DN-10 SASM-309/P/A/2020 por un monto de 437.4 miles de pesos con la empresa Healthic Servicios e Insumos para Hospitales, S.A. de C.V., para el servicio de desinfección profesional con peróxido de hidrógeno y plata coloidal, la cual presentó la propuesta más económica y para cumplir con las condiciones requeridas.

Sobre el particular, se conoció que la SEDENA señaló, en la tarjeta de requerimiento, el servicio por un mínimo de 34,280 m³ y un máximo de 85,700 m³, los cuales se llevarían a cabo los días domingo en las áreas respectivas, y se estableció que al tener acceso el personal de la empresa que proveyó los servicios, ésta se obligaba a no divulgar por escrito, verbal o por cualquier otro medio la información obtenida durante el desarrollo del servicio a fin mantener la más estricta confidencialidad.

De lo anterior se solicitó a la entidad fiscalizada la memoria de cálculo para determinar los metros cúbicos establecidos como mínimos y máximos en la tarjeta de requerimiento del servicio, no obstante, la SEDENA no presentó ninguna información.

Por lo que respecta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el instrumento jurídico contractual, se proporcionaron los certificados correspondientes al máximo de metros cúbicos contratados para desinfectar; no obstante, las fechas señaladas en dichos documentos no coincidieron con las fechas de registro del acceso del personal a las instalaciones de la SEDENA, y además, los citados accesos del personal tampoco se realizaron en los días programados en el instrumento contractual.

De lo anterior, la entidad fiscalizada informó que a petición de las áreas en las que se llevaban a cabo los servicios para la sanitización, se tuvieron que modificar los días de su prestación; sin embargo, dichos cambios no se formalizaron por medio de un convenio modificatorio.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó el oficio número S.D./20836 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de SEDENA, con el cual se instruyó al área respectiva para que adopte las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, en las contrataciones que se realicen, se cuente con la documentación que acredite la cantidad de los servicios requeridos, y que ésta se integre a

los expedientes de contratación respectivos; asimismo, que cualquier modificación que se efectúe a las condiciones establecidas en los contratos, ésta se formalice mediante los instrumentos modificatorios correspondientes; por lo cual se tiene por atendida la observación.

9. En la revisión de los recursos reportados como ejercidos con cargo en la partida de gasto 37602 “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, se identificó que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) erogó 789.6 miles de pesos para los viáticos del personal comisionado para atender vuelos humanitarios en atención de la pandemia generada por el Virus SARS- CoV2 (COVID-19).

Al respecto, se conoció que de marzo a diciembre de 2020, la SEDENA emitió 15 oficios de comisión a Perú, Argentina, Cuba, E.U.A., Bolivia y Chile, a fin de trasladar a profesionales de la salud y para repatriar a connacionales varados en dichos países, habiendo considerado a 106 comisionados de los cuales se observó lo siguiente:

- a) En el caso de 9 comisionados, se identificó que éstos recibieron un monto mayor que el autorizado, cuya comprobación de los recursos fue menor que los otorgados, de lo que se encontró una diferencia de 9.0 miles de pesos.

De lo anterior, durante el proceso de auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó copia de dos fichas de depósito por 7.2 y 1.8 miles de pesos, correspondientes al reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación.

- b) En el caso de 53 comisionados cuyas fechas de traslados fueron entre el 27 de octubre y 17 de diciembre de 2020, no se identificó que en dicho periodo se hayan realizado vuelos humanitarios.

Al respecto, la SEDENA aclaró que se realizaron 12 vuelos adicionales con la empresa Delta Jet Support, S.A. de C.V., los cuales no afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 sino que se hicieron con cargo en el presupuesto del ejercicio 2021, en virtud de que la Dirección General de Administración, en octubre de 2020, realizó el cierre del ejercicio fiscal.

10. Resultados relacionados con las contrataciones para la adquisición de bienes, insumos, medicamentos, equipo y material médico para la atención de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con cargo a los recursos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar a la Secretaría de la Defensa Nacional al amparo del convenio y sus modificaciones correspondiente al ejercicio 2020

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a que toda persona en nuestro país tiene derecho a la salud, considerando que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 30 de enero de 2020, declaró a la epidemia de COVID-19 como una emergencia de salud pública a nivel internacional debido a los niveles alarmantes de propagación y gravedad, con características de pandemia.

En atención a la declaración de la OMS, el Gobierno de México, el 23 y 24 de marzo de 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”; el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, y el “Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” el cual instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de medidas preventivas.

El 27 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, de las cuales se encuentran, entre otras, las acciones extraordinarias tales como adquirir todo tipo de bienes y servicios a nivel nacional o internacional, como son equipo médico, agentes de diagnósticos, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla, y las demás que estime necesarias la Secretaría de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberían de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo y 3 de abril de 2020, se estableció que las secretarías de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina, así como el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, y de acuerdo con sus recursos disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos mencionados.

Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarían los trámites del Procedimiento de Adjudicación Directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables que, para el caso de la SEDENA, ésta no efectuó ninguna simplificación en los procedimientos de adjudicación.

Asimismo, se conoció que en el mencionado Acuerdo se estableció que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) prestaría asesoría inmediata y expedita a las unidades facultadas, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios en el menor tiempo posible y bajo condiciones de calidad y seguridad. Adicionalmente, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de Economía (SE), en el ámbito de sus respectivas competencias, darían seguimiento y asesorarían a las unidades facultadas respecto de las adquisiciones a que se refiere el citado Acuerdo, y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en apoyo a las unidades facultadas, realizaría el acompañamiento preventivo de los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos suministrados con el propósito de responder a la emergencia por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sin embargo, se conoció que las tres entidades señaladas (COFEPRIS, SHCP y SFP) no realizaron las actividades señaladas en el multicitado Acuerdo.

En cumplimiento de los Acuerdos y Decretos antes mencionados, el 24 de marzo de 2020, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) celebraron un Convenio de Colaboración con el que el INSABI puso a disposición de la SEDENA la cantidad de 4,272,381.0 miles de pesos, los cuales fueron depositados en la cuenta productiva No. 001-305539-9 R07 110 SEDENA CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI de Banjército, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración de la SEDENA.

Sobre el particular, se conoció que mediante el convenio anteriormente mencionado la SEDENA adquirió las obligaciones siguientes:

- Emitir recibo por los recursos transferidos.
- Utilizar los recursos puestos a disposición para llevar a cabo la contratación de servicios, adquisición de bienes y arrendamientos; realizar o contratar los trabajos de obra pública y servicios relacionados; contratación temporal de personal médico, enfermería, administrativos y el necesario; efectuar la distribución de equipo e insumos médicos; y cubrir los gastos de operación que fueran requeridos, todos ellos con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Coordinar y determinar la ubicación y manera de implementar hospitales provisionales, su instalación y las gestiones necesarias para su puesta en marcha; en caso de ser necesario, asumir la administración absoluta de instalaciones hospitalarias las cuales se formalizarían mediante instrumento de acta entrega-recepción y, una vez superada la contingencia, devolver la administración de manera formal.
- Asimismo, se estableció que el INSABI, al término de la vigencia del convenio, recibiría el equipo médico adquirido con los recursos puestos a disposición, salvo pacto en contrario de las entidades en la que la devolución de los bienes pudiera generar mayores costos que beneficios.

Cabe señalar que la vigencia del instrumento concluía el 31 de diciembre de 2020; no obstante, el convenio seguiría surtiendo efectos mientras existieran obligaciones por cumplir.

El 10 de abril de 2020 se celebró un convenio modificatorio en el que se autorizó el otorgamiento de apoyos adicionales a la SEDENA, el cual fue formalizado por medio de un Anexo de Ejecución del Convenio el 14 de abril de 2020, y en el que se estableció el apoyo financiero por un monto de 2,240,781.5 miles de pesos, los cuales fueron depositados en dos exhibiciones, una por 1,977,016.1 miles de pesos y la otra por 263,765.4 miles de pesos, último monto que tenía como destino realizar los trabajos de adecuación del Hospital General Dr. Carlos Calero Elorduy, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

Al respecto, se constató, por medio de los comprobantes electrónicos y los recibos emitidos por la SEDENA a favor del INSABI, que este último transfirió, al amparo del Convenio de colaboración y su modificatorio, un monto de 6,513,162.5 miles de pesos a la cuenta productiva No. 001-305539-9 R07 110 SEDENA CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI de Banjército (ver apartado B, Tabla 2 del Alcance).

En relación con las acciones que llevó a cabo la SEDENA en cumplimiento del convenio de colaboración, se informó que se dispuso a activar el Plan DN-III-E para contribuir con el Sistema Nacional de Salud, a fin de mitigar los efectos de la pandemia.

Asimismo, el Gobierno Federal integró, de manera permanente, el Centro Nacional de Contingencias COVID-19 como un organismo interinstitucional para coordinar las acciones del Sector Salud, de las Dependencias Federales, Estatales y Municipios, para contener y eliminar la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, en el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, era la encargada de establecer las reuniones y la distribución de los trabajos.

Es importante mencionar que el organismo antes mencionado fue el responsable de materializar las reuniones de trabajo multidisciplinarias e interinstitucionales con la finalidad de distribuir, coordinar y orientar los trabajos entre los organismos involucrados para el control, operaciones, atención, seguimiento y estadística de la campaña para erradicar el Virus SARS-CoV2, dentro de los cuales participaron las secretarías de Gobernación, de Salud, de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Defensa Nacional, de Marina, y de Relaciones Exteriores, así como la Guardia Nacional, la Coordinación Nacional de Protección Civil, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Centro Nacional de Inteligencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguro y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, Petróleos Mexicanos, el sector privado y los que fueran considerados necesarios.

En dichas reuniones se le asignaron a la SEDENA los trabajos siguientes:

- Recepción y distribución de insumos y equipo médico hacia zonas de prioridad.

- Ampliación de las capacidades hospitalarias para la atención de pacientes COVID-19 mediante el reacondicionamiento de unidades operativas.
- Recepción, reacondicionamiento y operación de hospitales pertenecientes al INSABI.
- Traslado e instalaciones de hospitales móviles hacia lugares con gran número de casos COVID-19.
- Confección de artículos de protección personal para personal médico de fábricas militares.
- Contrataciones de personal especialista de la salud para la operatividad de los hospitales a cargo de la SEDENA.

Por otra parte, en relación con los gastos de operación, la entidad fiscalizada reportó que se pagó un monto de 147,366.7 miles de pesos que representaron el 2.3% del total de los recursos aportados por el INSABI, los cuales fueron utilizados en los conceptos de alimentación para personal contratado y enfermos, material desechable, material de oficina y para limpieza, mantenimiento de equipos industriales, lavandería y gas, cortinas y adquisición de diésel.

11. De los recursos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con motivo del convenio de colaboración y su modificatorio antes referidos por 6,513,162.5 miles de pesos, se conoció que éstos se integraron como se señala a continuación:

Tabla 7
RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL INSABI A LA SEDENA
(Miles de pesos)

Transferencia	Monto
Primera (26 de marzo de 2020)	4,272,381.0
Segunda (15 de abril de 2020)	1,977,016.1
Tercera (15 de abril de 2020)	263,765.4
SUMA	6,513,162.5

FUENTE: Convenio de colaboración y su modificación celebrado entre el INSABI y la SEDENA y transferencias electrónicas.

Al respecto, la SEDENA reportó que la aplicación de los recursos al 31 de diciembre de 2020 se llevó a cabo por 8 direcciones generales y la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, como se muestra a continuación:

Tabla 8
INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL INSABI
(Miles de pesos)

Unidad	Monto comprometido	Monto pagado (31/12/2020)	Monto pendiente de pago (31/12/2020)	Monto disponible (31/07/2021)
Dirección General de Ingenieros	163,047.9	163,047.9	0.0	0.0
Dirección General de Transmisiones.	6,423.3	6,405.7	17.6	17.6
Dirección General de Sanidad	4,590,745.9	3,945,950.3	644,795.7	211,861.2
Comandancia de la Fuerza Aérea	3,009.5	3,009.5	0.0	0.0
Dirección General de Materiales de Guerra	1,039,294.7	913,196.4	128,114.5	38,165.4
Dirección General de Intendencia.	136,335.6	129,990.9	6,344.7	0.0
Dirección General de Administración	417,583.6	198,195.3	219,388.3	76,003.1
Dirección General. Informática	7,028.7	7,028.7	0.0	0.0
Dirección General de Vestuario y Equipo	10,091.3	10,091.3	0.0	0.0
Totales	6,373,560.5	5,376,916.0	998,660.8	326,047.3

FUENTE: Integración de los recursos otorgados por el INSABI conforme a la unidad ejecutora proporcionada por la Dirección General de Administración de la SEDENA.

Ahora bien, los recursos fueron aplicados por las 9 unidades responsables mencionadas en los proyectos siguientes:

Tabla 9
INTEGRACIÓN POR PROYECTO E LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL INSABI
(Miles de pesos)

Proyecto	Monto comprometido	Monto pagado (31/12/2020)	Monto pendiente de pago (31/12/2020)	Monto disponible (31/07/2021)	% pagado	% pendiente (31/12/2020)	% Monto pagado (31/07/2021)
Contratación de personal (incluye compensación de servicios).	772,213.4	772,213.4	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Adecuación de Instalaciones	86,689.3	86,689.3	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Adquisición de 543 equipos de aire acondicionado tipo split de diferentes capacidades y marcas.	22,883.8	22,883.8	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Obra Civil	53,474.8	53,474.8	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Instalación de servicios telefónicos e internet.	186.1	168.5	17.6	17.6	90.5	9.5	9.5
Adquisición de bienes y servicio	6,237.2	6,237.2	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Medicamentos	253,342.1	190,033.9	63,308.2	33,017.3	75.0	25.0	13.0
Insumos Médicos	507,949.7	431,539.3	76,410.4	75,278.8	85.0	15.0	14.8
Servicio de laboratorio	180,876.7	30,290.3	150,586.4	95,096.4	16.7	83.3	52.6
Servicio de R.P.B.I.	17,499.9	11,101.4	6,398.5	1,272.9	63.4	36.6	7.3
Oxígeno Medicinal	127,771.0	44,383.8	83,387.3	949.0	34.7	65.3	0.7
Equipo de protección personal e insumos para sanitización personal	600,676.6	596,010.8	4,665.7	4,665.7	99.2	0.8	0.8
Adquisición de bienes	90,861.7	80,820.9	10,040.9	0.0	88.9	11.1	0.0
Equipo médico	2,039,554.8	1,789,556.5	249,998.3	1,581.1	87.7	12.3	0.1
Software para programas de planeación de vuelos.	2,714.7	2,714.7	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Equipos Ipad	294.8	294.8	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Adquisición de diésel.	2,241.6	2,241.6	2,016.3	225.3	100.0	89.9	10.1
Equipo Industrial	866,390.1	819,161.1	47,229.0	3,703.8	94.5	5.5	0.4
Servicios Preventivos	47,290.5	30,734.2	16,556.3	4,779.9	65.0	35.0	10.1
Adquisición de bienes y equipo para hospital	112,341.4	50,028.4	62,312.9	29,456.4	44.5	55.5	26.2
Mantenimiento de equipos industriales	11,031.1	11,031.1	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Alimentación	118,559.4	118,559.4	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Gasto de operación	15,714.7	9,370.0	6,344.7	0.0	59.6	40.4	0.0
Adquisición de bienes	1,839.4	1,839.4	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Cortinas	222.1	222.1	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Necesidades contingentes no programadas	417,583.6	198,195.3	219,388.3	76,003.1	47.5	52.5	18.2
Bienes Informáticos	7,028.7	7,028.7	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Cubrebocas y batas quirúrgicas	10,091.3	10,091.3	0.0	0.0	100.0	0.0	0.0
Totales	6,373,560.5	5,376,916.0	998,660.8	326,047.3	84.4	15.7	5.1

FUENTE: Integración de los recursos otorgados por el INSABI conforme a la unidad ejecutora proporcionada por la Dirección General de Administración de la SEDENA.

Al respecto, se conoció que de los 6,513,162.5 miles de pesos otorgados por el INSABI a la SEDENA, esta última reportó que para dar cumplimiento al objeto del convenio se comprometieron recursos al 31 de diciembre de 2020 por un monto total de 6,373,560.5 miles de pesos, y que quedó un disponible en la cuenta de 139,602.0 miles de pesos, y respecto del monto comprometido, se había pagado a esa fecha un monto de 5,376,916.0 miles de pesos, correspondiente al 84.4%, con un monto pendiente de pago por 998,660.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de julio de 2021, se pagó un monto de 672,613.5 miles de pesos, con un monto pendiente de pago por 326,047.3 miles de pesos, que representa el 5.1% del total comprometido.

Es importante señalar que en virtud de que la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) no cesó al cierre del ejercicio 2020, los recursos convenidos entre el INSABI y la SEDENA siguieron aplicándose.

De los recursos por 6,513,162.5 miles de pesos otorgados por el INSABI a la SEDENA, se seleccionó una muestra, para su revisión, de 3,569,270.8 miles de pesos (ver inciso B del apartado de Alcance, Tabla 2), la cual se integró por 772,213.4 miles de pesos de los recursos pagados al personal de la salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como 2,797,057.4 miles de pesos, correspondientes a la revisión de 82 contrataciones para la adquisición de medicamento, equipo de protección personal, y equipo médico, los cuales fueron utilizados por las direcciones generales para la atención de la pandemia, en cuya revisión se describe en los resultados subsecuentes.

12. En los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2020, correspondientes a la cuenta productiva No. 001-305539-9 R07 110 SEDENA CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI a la que se transfirieron los recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se conocieron los saldos mensuales siguientes:

Tabla 10
MOVIMIENTOS MENSUALES DE LA CUENTA PRODUCTIVA NO. 001-305539-9 R07 110 SEDENA
CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI
(Miles de pesos)

Mes	Saldo Inicial	Abonos	Cargos	Reintegros	Comisión	Intereses Bruto Mensual
Marzo	0.0	4,272,381.0	0.0	0.0	0.0	427.2
Abril	4,272,808.2	2,240,781.5	1,032,569.5	1,499.6	2.5	2,352.6
Mayo	5,484,869.9	0.0	766,146.3	31,136.3	3.0	2,665.6
Junio	4,752,522.4	0.0	624,563.2	15,944.4	1.6	2,213.4
Julio	4,146,115.5	0.0	631,454.6	33,588.9	1.2	1,981.9
Agosto	3,550,230.4	0.0	386,637.5	5,987.4	0.0	1,770.6
Septiembre	3,171,351.0	0.0	1,197,580.3	3,174.3	0.6	1,216.2
Octubre	1,978,160.6	0.0	365,494.5	26,434.3	0.9	939.7
Noviembre	1,640,039.2	0.0	270,870.1	4,113.1	0.5	761.7
Diciembre	1,374,043.4	370,000.0	398,797.9	17,056.1	0.1	639.4
Totales		6,883,162.5	6,993,053.1	138,934.4	10.4	14,968.3

FUENTE: Estados de Cuenta de la cuenta productiva No. 001-305539-9 R07 110 SEDENA CTA. BANC. CON SUB. RECURSOS INSABI de marzo a diciembre de 2020.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- En marzo y abril de 2020 se realizaron los depósitos por 6,513,162.5 miles de pesos, correspondientes a los recursos transferidos en atención al Convenio de Colaboración entre el INSABI y la SEDENA y su modificatorio.
- Asimismo, se identificó en diciembre el depósito de 370,000.0 miles de pesos que aportó la SEDENA con cargo en su propio presupuesto para el pago del personal eventual de profesionales de la salud contratado en atención a la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Se conoció que existieron reintegros en la cuenta por 138,934.4 miles de pesos, los cuales se derivaron de penas convencionales, cancelaciones de contratos y pagos de nómina no procedentes, así como el cobro de 10.4 miles de pesos por comisiones.

Por otra parte, se observó que la cuenta generó intereses brutos por un monto total de 14,968.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, de los cuales, la Dirección General de Administración informó que, al 4 de octubre de 2021, dichos recursos continuaban disponibles en la cuenta bancaria respectiva.

13. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) publicó el 26 de marzo de 2020 la Convocatoria para la contratación de personal de la salud y mano de obra calificada para

atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la cual se estableció la contratación de personal médico, especialistas en medicina crítica, interna, neumología, cardiología, urgencias; personal de enfermería especialista en medicina crítica en adultos, pediátricos y neonatos, generales; personal administrativo, como capturistas y secretarías/os; y personal para servicios de intendencia, a los cuales se solicitó comprobar ser mexicanos (nacionalizados o naturalizados), menores de 60 años, y contar con buena salud física y mental para las actividades por realizar, para lo cual se estableció un tabulador con los puestos siguientes:

Tabla 11
PUESTO Y SALARIO MENSUAL BRUTO
(Miles de pesos)

Puesto	Sueldo mensual bruto
Médico/a especialista	35.6
Médico/a general	23.0
Enfermero/a especialista	21.0
Enfermero/a general	18.4
Licenciado en laboratorio clínico	18.4
Técnico en radiología laboratorio y enfermería	15.0
Capturista y secretario/a	10.0
Personal de intendencia	10.0

FUENTE: Página electrónica <https://www.gob.mx/sedena/articulos/contratacion-de-profesionales-de-la-salud-y-mano-de-obra-calificada-para-atender-la-emergencia-sanitaria-ocasionada-por-el-coronavirus?idiom=es>

Cabe señalar que, como parte de los requisitos de cada puesto, se solicitó acreditar el nivel académico requerido para realizar las funciones.

Por otra parte, se conoció que con el Mensaje C.E.I. número 37410 del 15 de abril de 2020, la SEDENA, a fin de elevar la captación de personal profesional de la salud y estar en condiciones de cubrir en menor tiempo posible las plazas, instruyó a sus áreas la publicación de los beneficios siguientes:

- Otorgamiento de condecoración al Mérito Militar.
- Considerar, al término del contrato, su recontractación, según la situación del país.
- Liberación de cartilla militar al personal masculino.
- A solicitud del personal, y de cumplirse los requerimientos, la posible alta en alguna de las Unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Asimismo, se instruyó a la Dirección General de Administración establecer coordinación con la Dirección General de Sanidad a fin de que se gestionara un aumento del 15.0% del sueldo para el pago de la compensación por servicios transitorios, de lo cual, la SEDENA no proporcionó evidencia de la publicación de dicho aumento en los mismos medios en los que

fue publicada la convocatoria para que los interesados conocieran las condiciones actualizadas respecto de las contraprestaciones que podrían recibir en caso de ser contratados, ni tampoco que éste se haya considerado en los instrumentos contractuales del personal profesional de la salud.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó oficio número S.D./20837 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de SEDENA, con el cual se instruyó a la Dirección General de Sanidad de esa secretaría, para que adopte las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, en los casos en los que existan modificaciones a las condiciones para la contratación de personal eventual, éstas se den a conocer por los mismos medios que la convocatoria original; asimismo, para que dichas modificaciones se reflejen en los contratos ya formalizados, por lo cual la observación se considera atendida.

14. Respecto de la contratación del personal profesional de la salud y mano de obra calificada para la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que laboró de octubre a diciembre de 2020, se conoció que el personal contratado durante ese periodo fue de 5,222 prestadores de servicios, y a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados para su contratación, se seleccionó una muestra de 623 expedientes en cuya revisión se identificó lo siguiente:

- En un caso se observó que se contrató a una persona con un puesto superior al nivel académico comprobado. Al respecto, la SEDENA presentó evidencia del oficio número SC-3040 del 18 de junio de 2021 con el que se solicitó al hospital 49/o Btn. Inf. (UOTI COVID-19), se requiriera al personal la devolución de 11.8 miles de pesos, los cuales fueron recuperados y reintegrados el 21 de junio de 2021 a la cuenta en la que se administraron los recursos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar.
- Se identificó la contratación de 7 personas de origen extranjero, los cuales comprobaron el nivel académico para el puesto solicitado, así como la documentación, en el caso de uno de ellos, de residente temporal, y de los 6 restantes, de residente permanente, a los que se les cubrieron pagos por 803.4 miles de pesos en el periodo de abril a diciembre de 2020; sin embargo, como se mencionó anteriormente, en la convocatoria de la contratación de profesionales de la salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se estableció, como uno de los requisitos, la comprobación de la nacionalidad mexicana, por lo que dicho personal no debió ser contratado, o en su caso, se debió haber efectuado las modificaciones respectivas a la convocatoria y haberlas publicado.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la contratación de personal de origen extranjero se consideró necesaria debido a la emergencia sanitaria y ante la escasez de personal médico a nivel nacional, que sufrió el país, por lo que se tomó la decisión de contratar a dicho personal médico el cual cumplía con todos los

requisitos a excepción de ser mexicanos, contando con la residencia permanente autorizada por el Instituto Nacional de Migración, y encontrándose de manera legal en este país, tomándose en consideración salvar vidas.

Asimismo, presentó el oficio número S.D./20838 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de SEDENA, con el cual instruyó a la Dirección General de Sanidad de la SEDENA para que adopte las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, la unidad administrativa asignada a la contratación de personal eventual verifique que la documentación entregada por los solicitantes cumplan de forma integral con los requisitos e integren de forma correcta los expedientes de contratación; por lo anterior, la observación se considera atendida.

15. De los recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) reportó un monto de 772,213.4 miles de pesos que la Dirección General de Administración radicó a los diversos hospitales para el pago del personal de la salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se le adicionaron los 370,000.0 miles de pesos aportados por la entidad fiscalizada con cargo en su presupuesto, por lo que reportó un monto total de 1,142,213.4 miles de pesos, radicados a las unidades hospitalarias para el pago de la nómina al 31 de diciembre de 2020, como se integra en la tabla siguiente:

Tabla 12
DIFERENCIA ENTRE EL MONTO RADICADO Y LOS CONCEPTOS DE LA NÓMINA
DEL PERSONAL EVENTUAL REPORTADOS COMO EJERCIDOS

(Miles de pesos)		
Conceptos de la nómina eventual	Monto reportado como ejercido por concepto	Monto total radicado para el pago de los conceptos de nómina
Quincenas y Retroactivo	846,548.7	
Finiquito	104,245.2	
Cuota Obrero Patronal	103.099.6	1,142,213.4
Impuesto Sobre Nómina	47,760.0	
Totales	1,101,653.6	1,142,213.4

FUENTE: Nómina informe total INSABI abril – diciembre 2020.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- a.** En relación con el pago de las cuotas obrero-patronales, se solicitó evidencia del 5to y 6to bimestres de 2020 por 27,976.8 y 30,812.0 miles de pesos, respectivamente, de los cuales, la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes de pago de las obligaciones de seguridad social.
- b.** Al comparar el monto de los recursos reportados como pagados contra las cifras contenidas en la base de la nómina del personal eventual contratado para la atención de la pandemia, correspondiente a los conceptos de pagos de quincenas,

retroactivo y finiquito, se determinaron diferencias por un total de 27,473.8 miles de pesos, como se indica en la tabla siguiente:

Tabla 13
MONTOS REPORTADOS COMO EJERCIDOS EN LOS CONCEPTOS DE QUINCENAS,
RETROACTIVO Y FINIQUITO CONTRA LA BASE DE NÓMINA
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO REPORTADO COMO EJERCIDO	BASE DE DATOS DE LA NÓMINA	DIFERENCIA
ABRIL			
1ra QNA. ABRIL Y RETROACTIVO	16,231.7	19,375.9	-3,144.2
2/a QNA. ABR.	30,062.7	28,376.9	1,685.8
MAYO			
1/a. QNA. MAYO	41,507.2	38,082.9	3,424.3
2/a. QNA. MAYO	49,757.0	47,094.3	2,662.7
JUNIO			
1/a. QNA. JUNIO	51,385.2	48,590.0	2,795.2
2/a. QNA. JUNIO	51,245.0	49,063.5	2,181.5
JULIO			
1/a. QNA. JULIO	43,825.7	48,784.3	-4,958.6
2/a. QNA. JULIO	58,501.5	49,517.6	8,983.9
AGOSTO			
1/a. QNA. AGO.	51,474.1	49,876.2	1,597.9
2/a. QNA. AGO.	50,937.3	49,162.7	1,774.6
FINIQUITO 1/a. ETAPA CONTRATACION	54,918.5	54,816.7	101.8
SEPTIEMBRE			
1/a. QNA. SEP.	35,039.4	33,473.2	1,566.2
2/a. QNA. SEP.	50,503.9	48,753.2	1,750.7
OCTUBE			
1/a QNA. OCT. 2020	51,758.2	50,108.2	1,650.0
2/a QNA. OCT. 2020	52,751.8	51,470.9	1,280.9
NOVIEMBRE			
1/a QNA. NOV. 2020	52,561.4	51,889.1	672.3
2/a QNA. NOV. 2020	53,323.7	51,786.3	1,537.4
DICIEMBRE			
1/a QNA. DIC. 2020	53,291.1	51,436.7	1,854.4
2/a QNA. DIC. 2020	52,391.7	51,232.8	1,158.9
FINIQUITO DIC.	49,326.8	50,428.7	-1,101.9
TOTAL	950,793.9	923,320.1	27,473.8

FUENTE: Nómina informe total INSABI abril – diciembre 2020 y Bases de nóminas de personal de abril a septiembre, y octubre a diciembre de 2020.

Al respecto, se observó que la SEDENA no estableció ningún procedimiento conciliatorio que le permitiera aclarar de manera mensual las referidas diferencias.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó el oficio número S.D./20839 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de la SEDENA, con el cual instruyó a la Dirección General de Sanidad de esa secretaría para que adopte las medidas y acciones necesarias, a fin de que en lo sucesivo, se implemente un procedimiento conciliatorio entre la información que se reportan en las nóminas de pago del personal eventual y la información del presupuesto ejercido por dicho concepto; sin embargo, no presentó evidencia de la implementación del citado procedimiento que permita realizar la conciliación de la información ni la aclaración de las diferencias por 27,473.8 miles de pesos.

2020-0-07100-19-0078-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, implemente un procedimiento conciliatorio entre la información que se reporta en las nóminas de pago del personal eventual y la información del presupuesto ejercido por dicho concepto que le permita aclarar, de manera mensual, las posibles diferencias que se determinen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-07100-19-0078-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 27,473,823.35 pesos (veintisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 35/100 M.N.), por concepto de la diferencia existente entre el monto de los recursos reportados como pagados al personal de salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), y las cifras contenidas en la base de la nómina del citado personal, correspondientes a los conceptos de pagos de quincenas, retroactivo y finiquito.

16. Para la revisión de la base de datos de la nómina para el pago del personal de salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el periodo de abril a diciembre de 2020, se aplicaron diversos procedimientos de auditoría, cuyos resultados se describen a continuación:

- a.** Se verificó que dicha base de datos se correspondiera con los recibos físicos emitidos al personal eventual, para lo cual se seleccionó una muestra de 667 personas a las que se les cubrieron pagos por 26,987.5 miles de pesos; no obstante, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no proporcionó 27 recibos de nómina, correspondientes a 20 personas, por 190.6 miles de pesos.

- b. Se realizó el comparativo de la base de datos del Registro Nacional de Población contra la base de datos de las nóminas del personal contratado por la SEDENA, sin que se identificaran pagos posteriores a personas fallecidas durante el ejercicio fiscal 2020.
- c. Se realizó el comparativo de la base de datos de la nómina del personal contratado por la SEDENA contra la base de datos de la nómina del personal contratado por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de lo cual se identificó que la SEDENA cubrió remuneraciones a 123 personas durante los mismos periodos en los que estuvieron contratados y percibiendo remuneraciones por el INSABI, a los cuales se les pagó un monto de 11,818.2 miles de pesos, sin que se demostrara la compatibilidad de horarios de dicho personal que les hubiera permitido prestar servicios en ambas entidades.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó por medio de mensaje C.E.I. número SC/PROF.SALUD-5082 del 12 de noviembre de 2021, que la SEDENA no cuenta con injerencia alguna en las contrataciones que realizó el INSABI, además de que en dicho periodo de contratación no se tuvo conocimiento de que el personal profesional de la salud y mano de obra calificada gestionara alguna compatibilidad de horario para poder laborar eventualmente con la SEDENA, por lo que a fin de comprobar que el personal cubrió su jornada laboral, se solicitaron las listas de asistencia como evidencia al cumplimiento de su horario laboral.

Asimismo, se proporcionó copia del oficio número S.D./20840 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de SEDENA, con el cual se instruyó a la Dirección General de Sanidad de la SEDENA que adopte las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, en la contratación de personal eventual se les solicite a los candidatos informen, bajo protesta de decir verdad, si se encuentran prestando servicios en alguna otra entidad pública y, de ser el caso, presenten las constancias de compatibilidad de horario correspondientes, razón por la cual, no se promueve acción al respecto.

2020-0-07100-19-0078-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 190,568.09 pesos (ciento noventa mil quinientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.), por concepto de 27 recibos de nómina correspondientes a 20 casos del personal de salud y de mano de obra calificada que fueron contratados para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

17. En relación con la base de datos que comprende la nómina de abril a septiembre de 2020 para el pago del personal de la salud y mano de obra calificada para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), se identificó que ésta no cumplió con los requisitos mínimos para su debido registro y control, toda vez que no contó con todos los Registros Federales de Contribuyentes, Claves Únicas de Registro Poblacional, duración de la jornada y días laborados por quincena.

Lo anterior no permitió una adecuada fiscalización de los recursos reportados en la base mencionada, ya que no se pudo comprobar que los registros de los montos pagados se correspondieran con los días laborados del personal.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó Mensaje C.E.I. número SC-5264, con el cual se comunicó a la totalidad de nosocomios, así como a las Unidades Operativas y Hospitales, el nuevo formato de nóminas que contendrá un mayor registro de datos que ayuden a un mejor control, el cual se implementó a partir de la primera quincena de diciembre de 2021.

Asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. S.D./20849 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de la SEDENA, con el cual instruyó a la Dirección General de Sanidad, a que adopte las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, la base de datos de la nómina que soporta el pago de personal eventual contenga la información mínima establecida en la normativa en la materia, para que con ello, facilite su fiscalización; por lo anterior, la observación se considera atendida.

18. De los procedimientos de contratación que llevó a cabo la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) con los recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), en cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración y su modificatorio, firmados entre ambas partes por un monto total de 6,513,162.5 miles de pesos, se revisó un monto de 2,797,057.4 miles de pesos que corresponde al pago de 82 contratos derivados de 35 procedimientos de adjudicación, como se integra en la tabla siguiente:

Tabla 14
MUESTRA DE CONTRATOS REVISADOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSABI Y LA SEDENA
(miles de pesos)

Cons	Procedimiento	Contrato	Monto Pagado	Sin Observación
1	AA-007000999-E101-2021	DN-10 SAE-007/INSABI/A/2020	49,371.9	*1
2	AA-007000999-E103-2021	DN-10 SAE-018/INSABI/A/2020	63,692.7	*2
3	AA-007000999-E105-2021	DN-10 SAE-002/INSABI/A/2020	7,626.6	*3
4	AA-007000999-E126-2021	DN-10 SAE-020/INSABI/A/2020	2,712.3	*4
5	AA-007000999-E127-2021	DN-10 SAE-004/INSABI/A/2020	4,521.1	*5
6	AA-007000999-E133-2021	DN-10 SAE-006/INSABI/A/2020	79,849.1	
7	AA-007000999-E134-2021	DN-10 SAE-005/INSABI/A/2020	18,475.4	
8	AA-007000999-E136-2021	DN-10 SAE-022/INSABI/A/2020	17,608.8	
9	AA-007000999-E138-2021	DN-10 SAE-031/INSABI/A/2020	7,924.0	*6
10	AA-007000999-E151-2021	DN-10 SAE-040/INSABI/A/2020	19,830.2	*7
11	AA-007000999-E157-2021	DN-10 SAE-077/INSABI/A/2020	6,155.9	*8
12	AA-007000999-E166-2021	DN-10 SAE-056/INSABI/A/2020	8,100.0	*9
13	AA-007000999-E167-2021	DN-10 SAE-039/INSABI/A/2020	50,883.3	*10

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Cons	Procedimiento	Contrato	Monto Pagado	Sin Observación
14	AA-007000999-E168-2021	DN-10 SAE-057/INSABI/A/2020	1,807.0	*11
15	AA-007000999-E178-2021	DN-10 SAE-051/INSABI/A/2020	0.0	*12
16	AA-007000999-E190-2021	DN-10 SAE-069/INSABI/A/2020	1,914.0	*13
17	AA-007000999-E222-2020	DN-10 SASM-015/INSABI/A/2020	57,978.2	*14
18	AA-007000999-E225-2021	DN-10 SAE-008/INSABI/A/2020	64,610.3	*15
19	AA-007000999-E237-2020	DN-10 SASM-136/INSABI/A/2020	25,476.0	*16
20	AA-007000999-E244-2020	DN-10 SASM-001/INSABI/2020	1,272,573.0	
21	AA-007000999-E244-2020	DN-10 SASM-007/INSABI/2020	59,449.9	*17
22	AA-007000999-E244-2020	DN-10 SASM-024/INSABI/2020	116,000.0	*18
23	AA-007000999-E244-2020	DN-10 SASM-056/INSABI/2020	17,225.4	*19
24	AA-007000999-E244-2020	DN-10 SASM-077/INSABI/2020	120,000.0	
25	AA-007000999-E245-2020	DN-10 SASM-003/INSABI/2020	200.0	*20
26	AA-007000999-E245-2020	DN-10 SASM-008/INSABI/A/2020	8,898.1	*21
27	AA-007000999-E245-2020	DN-10 SASM-017/INSABI/2020	21,605.5	
28	AA-007000999-E245-2020	DN-10 SASM-027/INSABI/2020	19,035.0	*22
29	AA-007000999-E245-2020	DN-10 SASM-047/INSABI/A/2020	582.0	*23
30	AA-007000999-E247-2020	DN-10 SASM-010/INSABI/A/2020	16,704.0	*24
31	AA-007000999-E247-2020	DN-10 SASM-020/INSABI/2020	2,366.4	*25
32	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-012/INSABI/A/2020	1,317.6	*26
33	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-037/INSABI/A/2020	8,597.6	
34	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-049/INSABI/A/2020	23,873.7	*27
35	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-057/INSABI/2020	7,545.8	*28
36	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-063/INSABI/2020	19,539.3	*29
37	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-064/INSABI/2020	316.9	*30
38	AA-007000999-E335-2020	DN-10 SASM-080/INSABI/2020	4,687.2	*31
39	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-140/INSABI/2020	2,056.7	
40	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-141/INSABI/2020	9,582.8	
41	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-142/INSABI/2020	1,706.6	
42	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-144/INSABI/2020	381.2	
43	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-146/INSABI/2020	545.4	
44	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-148/INSABI/2020	12,152.6	
45	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-187/INSABI/2020	202.4	
46	AA-007000999-E372-2020	DN-10 SASM-210/INSABI/2020	2,528.8	
47	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-087/INSABI/2020	30,450.0	*32
48	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-116/INSABI/A/2020	16,491.9	*33
49	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-135/INSABI/A/2020	33,698.0	*34
50	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-168/INSABI/2020	6,453.9	*35
51	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-184/INSABI/2020	3,828.0	*36
52	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-198/INSABI/A/2020	13,340.0	*37
53	AA-007000999-E416-2020	DN-10 SASM-205/INSABI/2020	1,210.0	*38

Cons	Procedimiento	Contrato	Monto Pagado	Sin Observación
54	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-081/INSABI/A/2020	5,012.6	*39
55	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-083/INSABI/A/2020	13,534.1	*40
56	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-085/INSABI/A/2020	1,140.3	*41
57	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-147/INSABI/A/2020	29,889.0	
58	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-175/INSABI/A/2020	1,319.1	*42
59	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-193/INSABI/2020	20,583.8	*43
60	AA-007000999-E445-2020	DN-10 SASM-202/INSABI/2020	25,800.4	*44
61	AA-007000999-E480-2020	DN-10 SASM-241/INSABI/2020	202.8	*45
62	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-089/INSABI/2020	1,440.6	*46
63	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-106/INSABI/2020	3,843.7	*47
64	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-133/INSABI/2020	1,660.0	*48
65	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-178/INSABI/2020	4,665.2	*49
66	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-233/INSABI/2020	70,325.3	*50
67	AA-007000999-E491-2020	DN-10 SASM-239/INSABI/2020	22,272.0	*51
68	AA-007000999-E510-2020	DN-10 SASM-285/INSABI/2020	21,181.1	*52
69	AA-007000999-E510-2020	DN-10 SASM-286/INSABI/2020	7,895.5	*53
70	AA-007000999-E519-2020	DN-10 SASM-129/INSABI/2020	4,248.8	*54
71	AA-007000999-E519-2020	DN-10 SASM-176/INSABI/2020	1,150.0	*55
72	AA-007000999-E563-2020	DN-10 SASM-288/INSABI/2020	0.0	
73	AA-007000999-E574-2020	DN-10 SASM-244/INSABI/2020	41,760.0	*56
74	AA-007000999-E574-2020	DN-10 SASM-245/INSABI/2020	41,760.0	*57
75	AA-007000999-E574-2020	DN-10 SASM-251/INSABI/2020	39,498.0	*58
76	AA-007000999-E574-2020	DN-10 SASM-254/INSABI/2020	33,129.6	*59
77	AA-007000999-E93-2021	DN-10 SAE-021/INSABI/A/2020	15,108.7	
78	AA-007000999-E96-2021	DN-10 SAE-027/INSABI/A/2020	2,414.5	*60
79	SAE-029/I/2020-INSABI	DN-10 SAE-030/INSABI/A/2020	38,949.9	*61
80	SAE-085/I/2020-CALERO_34G	DN-10 SAE-034/INSABI/A/2020	1,580.7	*62
81	Sin información	DN-10 SAFAM-454/INSABI/2020	294.8	*63
82	Sin información	FUE-Supp-S-06428	2,714.7	
Total			2,797,057.4	

FUENTE: Expedientes de contratación, transferencias electrónicas.

* 63 Contratos que cumplieron en lo general con la normativa en la materia.

Nota: De los contratos que se reportan en 0.0 miles de pesos se debe a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las transferencias electrónicas para el pago de los servicios o del cumplimiento en la entrega de los bienes; sin embargo, se revisó el procedimiento de adjudicación, al igual que el cumplimiento del instrumento contractual.

Sobre el particular, se conoció que las 82 contrataciones se realizaron por medio de Adjudicación Directa al amparo de los artículos 16 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público⁴, y se constató que, en todos los casos, se cuenta con los informes y dictámenes que justifican el ejercicio de la opción de excepción a la licitación pública.

Asimismo, se verificó que en el caso de 63 contratos que se identifican en la Tabla 14 anterior, en lo general, éstos se ajustaron a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en éstos se asentó el precio unitario e importe total, fecha, lugar y condiciones de entrega, forma y términos para garantizar su cumplimiento, plazo y condiciones de pago, penas convencionales y descripción de los bienes o servicios; asimismo, dichos contratos fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello y los proveedores adjudicados presentaron las garantías de cumplimiento respectivas.

Adicionalmente, de los referidos 63 contratos, la SEDENA presentó la documentación que acredita la recepción de los bienes y la prestación de los servicios, así como las transferencias electrónicas que se efectuaron por los montos amparados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos.

Respecto de los 19 contratos restantes, en los resultados subsecuentes (19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 32) se describen las observaciones que se derivaron de su revisión.

19. En la verificación de la publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en Materia de Contrataciones Públicas (CompraNet) de los 35 procedimientos de adjudicación de los que se derivaron los 82 contratos revisados, se observó que 5 procedimientos no fueron publicados en el citado sistema, y en los 30 procedimientos restantes, su publicación se realizó entre 23 y 318 días posteriores a la fecha de inicio de los contratos, aun cuando deberían haberse publicado dentro de los 5 días posteriores al fallo.

⁴ Artículo 16.- Los contratos celebrados en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Gráfica 1



FUENTE: Base de datos de los contratos ingresados a CompraNet que inician vigencia en 2020, obtenida de la página web <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375>.

Lo anterior, deterioró la transparencia y los datos abiertos del Gobierno Federal respecto de los procedimientos de contratación de las dependencias.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número S.D./20841 del 20 de diciembre de 2021, con el cual el Oficial Mayor instruyó, a la Dirección General de Administración, adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, la publicación de los procedimientos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en Materia de Contrataciones Públicas (CompraNet), se realice dentro de los 5 días posteriores al fallo; por lo anterior, la observación se considera atendida.

20. Se constató que en cada uno de los 35 procedimientos de adjudicación revisados, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) solicitó cotización a diversas empresas nacionales e internacionales dedicadas a la venta y/o comercialización de los bienes solicitados, y por lo general, adjudicó los contratos a aquellos proveedores que ofertaron los precios más bajos, o bien, a los que tenían la capacidad de entregar los bienes en el tiempo requerido por la SEDENA.

Al respecto, se revisó una muestra de 55 proveedores que formalizaron 82 contratos con la SEDENA para la atención de la pandemia por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), de los cuales, se verificó en el registro de contratos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en la plataforma de COMPRANET, que éstos hubieran celebrado contratos con alguna entidad del Gobierno Federal relacionados con los bienes o servicios similares a los adjudicados con la SEDENA durante la atención de la pandemia, de lo que se identificó lo siguiente:

- 51 proveedores efectuaron contrataciones con alguna entidad gubernamental durante esos años, además de que su objeto y su giro comercial se correspondieron con el tipo de bienes suministrados a la SEDENA.
- De 4 proveedores, no se encontró evidencia de contrataciones en años anteriores al 2020; sin embargo, se constató que su objeto y su giro comercial se correspondieron con los bienes adquiridos por la SEDENA.

Adicionalmente, se solicitó información a 22 de los 55 proveedores arriba referidos, de cuya revisión se comprobó que los precios a los que adquirieron los bienes que después vendieron la SEDENA fueron los que preponderaban en el mercado, de acuerdo con la alta demanda de insumos y equipos médicos, que propició la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin que existiera un diferencial significativo entre los precios de compra y venta.

Con lo anterior, se constató que todos los proveedores a los que la SEDENA les adjudicó al menos un contrato, contaron con el objeto y el giro comercial requeridos para participar en los procedimientos de adjudicación celebrados, y que, en lo general, los contratos se asignaron a los proveedores que ofertaron los mejores precios, o bien, que podían cumplir en tiempo con los requerimientos de la SEDENA.

Respecto del proveedor denominado “Comercializadora de Insumos Vía Láctea, S.A. de C.V.”, no fue posible notificarle un oficio de solicitud de información para corroborar las operaciones celebradas con la SEDENA, en virtud de que éste no se localizó en el domicilio fiscal registrado ante el Servicio de Administración Tributaria. Es importante señalar que, de la revisión a la documentación que soporta el cumplimiento del contrato número DN-10 SASM-193/INSABI/2020 celebrado con dicho proveedor, se comprobó que la entrega de los bienes se efectuó en las fechas establecidas en el citado instrumento jurídico y que la SEDENA efectuó el pago respectivo una vez que el proveedor presentó el comprobante fiscal correspondiente, no obstante, no fue posible corroborar la información con el proveedor que, como se mencionó, no fue localizado en su domicilio fiscal.

2020-5-06E00-19-0078-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral denominada Comercializadora de Insumos Vía Láctea, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CIV1703131B8, con domicilio fiscal en Capulín número 46, interior 210, piso 2, Colonia Tlacoquemecatl del Valle,

Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03200, toda vez que no fue localizada en el domicilio fiscal registrado ante dicha autoridad, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

21. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E244-2020, celebrado para la “adquisición de equipo médico del servicio de sanidad para la atención de emergencias”, se identificó que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) solicitó un techo presupuestal de 1,759,585.5 miles de pesos para la adquisición de 23 partidas.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que para realizar la investigación de mercado se trató de obtener información en COMPRANET, pero al ser consultado el mencionado sitio, éste presentó problemas, según consta en las capturas de pantalla con la fecha de la consulta. Asimismo, no se presentó evidencia de la verificación en el histórico de compras, ni del padrón de proveedores que fue utilizado a fin de solicitar las cotizaciones para dicho procedimiento.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número S.D./20848 del 20 de diciembre de 2021 emitido por el Oficial Mayor, con el cual se instruyó adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, las investigaciones de mercado que se realicen para los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios cuenten con las referencias y soportes documentales, respecto de las fuentes de información consultadas para la obtención de la información de los proveedores que se consideren como posibles oferentes.

Asimismo, se proporcionó el Memorándum núm. RM-57-II-035212 del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual el Jefe de Sección de Recursos Materiales informó sobre las inconsistencias y errores recurrentes cometidos durante la materialización de los procedimientos de contratación, precisando que el área requirente deberá considerar todas las inconsistencias y errores que detecten y observen las áreas involucradas en el proceso de adquisiciones, para que sean corregidas y se evite su comisión en procedimientos futuros; por lo anterior, la observación se considera atendida.

22. En el procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E244-2020, se identificó que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a fin de cubrir la necesidad de adquirir 1,334 piezas por el concepto de “Ventilador volumétrico Neonatal-pediátrico-adulto”, solicitadas en la partida 17, dividió ésta en tres subpartidas, y adjudicó cada una de ellas a los proveedores que ofertaron los menores precios, como se muestra a continuación:

Tabla 16
COTIZACIONES PARA LA PARTIDA 17 DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
DIRECTA NÚMERO AA-007000999-E244-202
(Miles de pesos y euros)

Proveedor	Cantidad a ofertar	Moneda	Precio Unitario	Tipo de Cambio (30/03/2020)	Precio unitario en pesos	Monto total en pesos (con I.V.A.)
Comerlat, S.A. de C.V.	4	Pesos	1,100.0	N/A	1,100.0	5,104.0
Soluciones Integrales en Gestión de Riesgos de Desastres, S.A. de C.V.	600	Euro	33.0	23.5122	775.9	540,028.2
Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	730	Euro	35.0	23.5122	822.9	696,854.6
Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	100	Pesos	765.5	N/A	765.5	88,798.0
Total						1,330,784.8

FUENTE: Expediente del Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-007000999-E244-2020.

Para efectos de la revisión, se seleccionó el contrato adjudicado a la empresa Soluciones Integrales en Gestión de Riesgos de Desastres, S.A. de C.V., por un monto de 52,606.0 miles de euros, equivalentes a 1,272,573.0 miles de pesos, el cual fue pagado a los tipos de cambio de 25.7122, 25.1913, 24.1923 pesos por euro, así como sus convenios modificatorios suscritos el 30 de marzo, el 5 de mayo y el 22 de junio de 2020 con la empresa Soluciones Integrales en Gestión de Riesgos de Desastres, S.A. de C.V., por la adquisición de 600 ventiladores Hamilton C1 Adulto-Pediátrico, ventilador para paciente adulto-pediátrico y 730 ventiladores MYE005SDVG70 Adulto-Pediátrico.

Al respecto, se observó que la SEDENA notificó las órdenes de suministro después de las fechas límite establecidas en las citadas órdenes para la entrega de los bienes, por lo que no procedió el cobro de penas convencionales por el atraso en tres entregas, como se indica a continuación:

Tabla 17
FECHAS DE ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A ORDEN DE SUMINISTRO Y ENTRADA EN ALMACÉN
(Miles de euros)

Orden de suministro	Fecha de la orden de suministro	Fecha programada para la entrega	Fecha de notificación de la orden	Cantidad	Monto con IVA	Fecha de recepción en almacén
DN-III-E/INSABI/RM-51-6811	17/04/2020	Del 30 de marzo al 28 de abril de 2020	28/05/2020	150	5,742.0	20/05/2020
DN-III-E/INSABI/RM-51-8923	29/04/2020	Del 29 de abril al 14 de mayo de 2020	28/05/2020	150	5,742.0	29/05/2020
DN-III-E/INSABI/RM-51-8924	04/05/2020	Del 15 al 28 de mayo de 2020	16/06/2020	300	11,484.0	14/06/2020
DN-III-E/INSABI/RM-51-8924	04/05/2020	Del 15 al 28 de mayo de 2020	16/06/2020	730	29,638.0	31/07/2020
TOTAL					52,606.0	

FUENTE: Expediente del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E244-2020.

De lo anterior, el 22 de abril de 2021, la Oficialía Mayor de la SEDENA resolvió la improcedencia de la aplicación de penas convencionales para el proveedor, en virtud de que las órdenes efectivamente se le notificaron después de las fechas de entrega solicitadas; sin embargo, confirmó una pena convencional por un monto de 3,076.3 miles de dólares equivalentes a 61,816.1 miles de pesos al tipo de cambio de 20.0940 pesos por dólar, correspondiente a la orden de suministro DN-III-E/INSABI/RM-51-8924 por la subpartida 17.2 “Ventilador MYE005DGV70 Adulto-Pediátrico”, entregada hasta el 31 de julio de 2020, de la cual la SEDENA proporcionó evidencia de su pago.

Por otra parte, se identificó que la entidad fiscalizada realizó el pago al proveedor considerando la conversión de los euros de forma directa a pesos; sin embargo, conforme lo establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 20 y a la Circular 3/2012, emitida por el Banco de México, el procedimiento correcto para la conversión de euros debe ser primero a dólares y después a pesos, por lo que se generó una diferencia entre el monto pagado y el que, conforme a dicho procedimiento, se debía pagar, tal como se muestra a continuación:

Tabla 18
TIPOS DE CAMBIO EN EUROS Y DÓLARES A LA FECHA DE LOS PAGOS EMITIDOS
A LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES EN GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos, euros y dólares)

Monto pagado con tipo de cambio Euros a Pesos				Monto con tipo de cambio Dólares a Pesos				
Fecha de la transferencia	Monto en miles de euros	Tipo de cambio (Euros a pesos)	Importe pagado en Pesos	Tipo de cambio (Euro a Dólar)	Importe en Dólares	Tipo de cambio (Dólar a Pesos)	Importe en Pesos	Fecha de consulta del tipo de cambio
01/04/2020	26,303.0	25.7122	676,308.0	1.09835	28,889.9	23.4847	678,470.6	01/04/2020
10/09/2020	21,768.0	25.1913	548,364.2	1.19605	26,035.6	21.5377	560,747.3	10/09/2020
11/05/2021	1,980.0	24.1923	47,900.8	1.20405	2,384.0	19.8860	47,408.6	11/05/2021
Totales	50,051.0		1,272,573.0		57,309.5		1,286,626.5	
Diferencia							-14,053.5	

FUENTE: Transferencias bancarias para el pago de los bienes, tipos de cambios del Banco de México, tipo de cambio del Diario Oficial de Federación.

Aunque en el caso que nos ocupa la diferencia en el tipo de cambio fue a favor y no generó ningún daño al patrimonio del Estado, se observó que la SEDENA no tiene establecido un procedimiento para el pago de obligaciones en moneda extranjera que atienda lo establecido en la normativa de la materia.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios números S.D./20842 y S.D./20843, del 20 de diciembre de 2021, emitidos por el Oficial Mayor de la SEDENA, con los cuales se instruyó a las diferentes áreas de esa secretaría adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, se emitan de manera oportuna las órdenes de surtimiento y en observancia de las fechas de entrega de los bienes y/o servicios establecidas en los contratos correspondientes, o bien, que se

realicen las modificaciones respectivas en los contratos, y para que, en lo sucesivo, se elabore y autorice un procedimiento para los pagos que se realicen en moneda extranjera, de manera que su conversión se realice conforme lo establece la normativa aplicable.

Adicionalmente, se proporcionó copia del Procedimiento Sistemático de Operar (P.S.O) para el pago de comprobantes fiscales digitales por internet en el cual se estableció el procedimiento a seguir para el pago de comprobantes fiscales digitales por internet que contengan las cantidades en una moneda extranjera distinta al dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con las disposiciones del Banco de México, y al artículo 8 de la Ley Monetaria.

Por todo lo anterior, la observación se considera atendida.

23. En la revisión de los procedimientos de adjudicación números AA-007000999-E244-2020 para la "Adquisición de Equipo Médico del Servicio de Sanidad para la Atención de Emergencias" y AA-007000999-E491-2020 para la "Adquisición de equipo médico para la reconversión de 19 hospitales militares", se conoció que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), dentro de las partidas que los conformaron, solicitó en ambos la adquisición de 36 equipos de rayos X móviles digitales.

Al respecto, se conoció que en los procedimientos antes mencionados participó la empresa Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., la cual presentó la oferta más económica y la propuesta técnica que cumplió con las características solicitadas.

Derivado de lo anterior, la SEDENA formalizó con la empresa Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., los contratos números DN-10-SASM-077/INSABI/2020 y DN-10 SASM-239/INSABI/A/2020, por 120,000.0 y 22,272.0 miles de pesos, respectivamente, por la adquisición de 36 equipos de rayos X móviles digitales.

Al respecto, se observó que para el cumplimiento del contrato número DN-10-SASM-077/INSABI/2020, la SEDENA emitió las órdenes de suministro número PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-7121 y PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-7287 en las que solicitó al proveedor la entrega de 2 equipos para el periodo del 22 al 24 de abril de 2020, y el resto de ellos para el periodo del 28 de abril al 14 de mayo de 2020.

No obstante, se identificó que posteriormente se notificaron al proveedor las órdenes de suministro número PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-8114 y PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-8115 con las que se volvió a requerir la entrega de los equipos modificando el periodo de la primera entrega, señalando que éste sería del 28 al 30 de abril de 2020.

Para la acreditación de la entrega correspondiente a la orden número PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-8114, la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de recepción de almacén número 1028/2020 del 30 de abril de 2020, la cual ampara la entrega de 2 equipos; sin embargo, por lo que respecta a la orden número PLAN DN-III-E/INSABI/RM-51-8115, la constancia de recepción de almacén número 3446/2020 del 24 de junio de 2020, con la cual

se acreditó la entrega de los restantes 28 equipos de rayos X digitales, evidencia que su entrega tuvo un atraso de 41 días naturales.

Al respecto, se identificó que el 17 de diciembre de 2020 se formalizó un convenio modificatorio al contrato número DN-10 SASM-077/INSABI/2020 en el que el proveedor, por medio de un escrito sin número, expuso que en cuatro ocasiones se modificaron los lugares de entrega fuera de la Ciudad de México, lo cual produjo el atraso en la entrega de los bienes y no fue atribuible a la empresa, por lo que solicitó la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En relación con la solicitud del proveedor, y conforme a la opinión técnica del área requirente, se formalizó el convenio modificatorio en cuya cláusula octava “Plazos, lugar y condiciones de entrega”, se establecieron claramente las unidades donde el proveedor llevó a cabo la entrega de los bienes, toda vez que el área requirente verificó que no se otorgaron condiciones ventajosas al proveedor, ya que los cambios de lugar de entrega obedecieron a la necesidad sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

24. Para la adquisición de 370 tableros de aislamiento de 5 KVA, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) llevó a cabo, en marzo de 2020, los procedimientos de adjudicación directa números AA-007000999-E133-2021, AA-007000999-E134-2021, y AA-007000999-E136-2021, con los cuales se adjudicaron 3 contratos para adquirir dichos bienes, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 19
PROCEDIMIENTOS QUE CELEBRÓ LA SEDENA PARA LA ADJUDICACIÓN
DE TABLEROS DE AISLAMIENTO DE 5 KVA
(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Descripción	Monto (Con IVA)	Precio unitario (Con IVA)	Fecha de autorización de procedimiento	Fecha de firma de contrato
DN-10 006/INSABI/A/2020	SAE- Flow & Low de México, S.A. de C.V.	250 tableros de aislamiento de 5 KVA	79,849.1	319.4	31/03/2020	08/04/2020
DN-10 005/INSABI/A/2020	SAE- Flow & Low de México, S.A. de C.V.	60 tableros de aislamiento de 5 KVA	19,163.8	319.4	29/03/2020	08/04/2020
DN-10 022/INSABI/A/2020	SAE- Azal Mechanical Supports S.A. de C.V.	60 tableros de aislamiento de 5 KVA	17,608.8	293.5	27/03/2020	08/04/2020

FUENTE: Expedientes de contratación y contratos que proporcionó la SEDENA.

En la revisión de los procedimientos de adjudicación de los que se derivaron los mencionados contratos, se observó lo siguiente:

- Los contratos números DN-10 SAE-022/INSABI/2020 y DN-10 SAE-005/INSABI/A/2020 fueron adjudicados a las empresas Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V., y Flow & Low de México, S.A. de C.V., respectivamente, por haber ofertado los precios más convenientes en cada uno de los procedimientos en los que participaron.

Sin embargo, se identificó que la SEDENA utilizó la misma investigación de mercado para realizar ambos procedimientos, pero para el segundo de éstos la SEDENA no consideró en el estudio de acreditación, ni en las evaluaciones técnicas y económicas a la empresa Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V., por lo que se adjudicó el contrato a la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó escrito número AMS-002/2020 del 25 de marzo de 2020, suscrito por la empresa Azal Mechanical Supports, S.A. de C.V., con el cual informó a la SEDENA que en relación con la solicitud de cotización para el suministro, instalación y puesta en marcha de tableros de aislamiento de 5KVA, debido a las capacidades y compromisos del fabricante, y al incremento en la demanda de dichos bienes, únicamente se comprometía a la entrega de 60 unidades, lo que aclara que la entidad fiscalizada seleccionó a la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V., por presentar la segunda mejor opción.

- En relación con el procedimiento de adjudicación directa AA-007000999-E133-2021, se conoció que la SEDENA formalizó el contrato número DN-10 SAE-006/INSABI/A/2020 para la adquisición de 250 tableros con la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V., de lo cual se observó que dicho contrato se derivó de dos procedimientos que se realizaron al mismo tiempo, uno en el que se solicitaron 120 tableros y el otro por 130 tableros, en los que la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V., presentó la propuesta más económica con un precio unitario de 319.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se constató que en relación con el cumplimiento del citado contrato, la SEDENA determinó penas convencionales a la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V., por un monto de 2,918.6 miles de pesos por atrasos de hasta 41 días; no obstante, la SEDENA no presentó evidencia de su cobro.

Asimismo, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, proporcionó evidencia del cobro de penas convencionales por 2,918.6 miles de pesos que se generaron por el atraso en la entrega de los bienes del contrato número DN-10 SAE-006/INSABI/A/2020 para la adquisición de 250 tableros con la empresa Flow & Low de México, S.A. de C.V., los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria en la que la SEDENA concentró los recursos convenidos con el Instituto de Salud para el Bienestar; por lo anterior, la observación se considera atendida.

25. En relación con el proyecto denominado equipamiento médico del Hospital General Dr. Carlos Calero Elorduy, ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, que contó con una disponibilidad presupuestaria de 144,154.2 miles de pesos, el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E372-2020, se identificó que éste constó de 82 partidas para adquirir 901 artículos médicos.

Para tal efecto, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) emitió 105 solicitudes de cotización a empresas con experiencia en el ramo, de las cuales, únicamente 29 manifestaron contar con la posibilidad de ofertar los equipos requeridos en el citado procedimiento, y de las que se verificó que sus propuestas fueran evaluadas técnica y económicamente, de conformidad con la solicitud de cotización, seleccionando a las empresas que ofertaron las mejores condiciones de compra.

Al respecto, se revisaron 8 contratos por un monto total de 29,156.5 miles de pesos, como se integra a continuación:

Tabla 20
CONTRATOS REVISADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AA007000999-E372-2020
(Miles de pesos)

Contrato	Partidas contratadas	Descripción de los bienes	Importe
DN-10 SASM-140/INSABI/2020	38,41,42,50,53,56,59,60,62	Insumos médicos	2,056.7
DN-10 SASM-141/INSABI/2020	47,78,87,88	Equipo médico	9,582.8
DN-10 SASM-142/INSABI/2020	8,48,79,83,84	Equipo médico	1,706.6
DN-10 SASM-144/INSABI/2020	7,43,44,54,55,66	Esterilizador de vapor 23 lts	381.2
DN-10 SASM-146/INSABI/2020	28,34,35,49,51,52,61,71,77,80	Equipo médico	545.4
DN-10 SASM-148/INSABI/2020	11,17,32,33	Monitor de signos vitales para traslado de paciente.	12,152.6
DN-10 SASM-187/INSABI/2020	46,72	Laringoscopio, esfigmomanómetro portátil	202.4
DN-10 SASM-210/INSABI/2020	30	Esterilizador de vapor	2,528.8
TOTAL CONTRATOS			29,156.5

FUENTE: Expedientes de contratación del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E372-2020.

Sobre el particular, se constató que el pago de cada contrato se efectuó por medio de transferencias electrónicas por el monto y las fechas establecidas en éstos, las cuales se encuentran soportados con los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Por otra parte, se identificó que en los contratos mencionados se estableció que la entrega de los bienes debía realizarse durante el periodo del 6 de mayo al 25 de junio de 2020 en las instalaciones del Hospital General "Dr. Carlos Calero Elorduy", ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; sin embargo, se conoció que la entrega de los bienes se realizó en el 9º Regimiento de Artillería de la SEDENA, ubicado en esa misma ciudad, debido a que el citado hospital se encontraba en remodelación para la atención de la pandemia, lo cual originó que la instalación del equipo y su puesta en marcha quedaran pendientes.

Sobre el particular, la SEDENA informó que la notificación para la instalación de los equipos se realizó de manera telefónica, y proporcionó copia de cartas compromisos por parte de los proveedores en las que se estableció que al finalizar las remodelaciones del hospital se efectuaría la instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los mismos.

Adicionalmente, se conoció que, de acuerdo con las actas de entrega-recepción suscritas a entera satisfacción, se señaló que los bienes fueron recibidos en las instalaciones del hospital en el periodo de noviembre de 2020 a abril de 2021, por lo que éstos permanecieron almacenados entre 6 y 10 meses en el 9º Regimiento de Artillería; además, no se presentó ninguna evidencia documental de que dichos bienes hubieran sido instalados y puestos en marcha en dicho hospital.

Lo anterior, muestra la falta de programación en la adquisición de los bienes destinados a equipar el Hospital General "Dr. Carlos Calero Elorduy", ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por no haber considerado el tiempo que se emplearía para su remodelación.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó las actas administrativas a entera satisfacción números AC/012, AC/017, AC/021, AC/029, AC/031, AC/045, AC/046 y AC/047, en las que se señala que la entrega de los bienes se realizó en las instalaciones del Hospital General "Dr. Carlos Calero Elorduy" durante los tiempos establecidos en el contrato; sin embargo, dicha información se contrapone con lo señalado en los CFDI's con los que se hizo la entrega de los bienes, toda vez que en dichos documento se señaló que la recepción de los bienes se efectuó por el 9º Regimiento de Artillería, debido a que el Hospital "DR. Carlos Calero Elorduy" se encontraba en remodelación.

Lo anterior, contravino el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2020-9-07100-19-0078-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, planearon y autorizaron la adquisición de bienes por medio de los contratos DN-10 SASM-140/INSABI/2020, DN-10 SASM-141/INSABI/2020, DN-10 SASM-142/INSABI/2020, DN-10 SASM-144/INSABI/2020, DN-10 SASM-146/INSABI/2020, DN-10 SASM-148/INSABI/2020, DN-10 SASM-187/INSABI/2020 y DN-10 SASM-210/INSABI/2020, sin considerar las remodelaciones que se estaban realizando al Hospital "Dr. Carlos Calero Elorduy" en el periodo de mayo a noviembre de 2020, lo cual ocasionó que los bienes adquiridos permanecieran almacenados entre 6 y 10 meses antes de que fueran recibidos por el hospital, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

26. Respecto del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E416-2020, que llevó a cabo la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en atención a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se seleccionó, para su revisión, la adquisición de 94,190 overoles desechables confeccionados con polietileno de alta densidad en fibra continua para la protección contra partículas secas y aerosoles peligrosos, y 897,460

protectores respiratorios desechables con eficiencia de filtración microbiológica del 95.0% o mayor (KN95 o N95).

Al respecto, se conoció que la SEDENA cotizó los bienes antes citados con 116 proveedores, pero, debido a la alta cantidad de bienes solicitados, los proveedores señalaron no contar con la capacidad para suministrar la totalidad de ellos, por lo que se optó por adjudicarlos a diversos proveedores que cumplieran con las especificaciones y que ofertaran el menor precio.

Derivado de lo anterior, a fin de cubrir la cantidad de 94,190 overoles desechables, la SEDENA formalizó los contratos números DN-10 SASM-168/INSABI/2020, DN-10 SASM-184/INSABI/2020, DN-10 SASM-198/INSABI/2020 y DN-10 SASM-205/INSABI/2020 por un monto total de 24,897.9 miles de pesos.

Asimismo, para cubrir la necesidad completa de 897,460 protectores respiratorios desechables, la SEDENA celebró los contratos números DN-10 SASM-087/INSABI/A/2020, DN-10 SASM-135/INSABI/2020 y DN-10 SASM-116/INSABI/2020 por un monto total de 80,639.9 miles de pesos.

En relación con el cumplimiento de los contratos mencionados en los párrafos anteriores, se verificó que los bienes entregados por los proveedores presentaron las certificaciones solicitadas por la SEDENA; asimismo, se constató, por medio de las constancias y actas de aceptación de bienes, que éstos fueron entregados de conformidad con los plazos establecidos y que contaron con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cubiertos por medio de las transferencias electrónicas efectuadas a los proveedores.

27. Mediante el procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E563-2020, como parte del proyecto denominado "Necesidades Contingentes no programadas, segunda etapa del Programa de Adquisiciones para atender la referida contingencia", la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) efectuó la adquisición de 6 equipos de nebulización portátiles, 3 túneles sanitizantes, 4 termómetros infrarrojos y 6 oxímetros, por un monto de 374.1 miles de pesos.

Al respecto, se conoció que los 4 termómetros infrarrojos fueron solicitados con las características siguientes: lector de luz infrarroja; pantalla de cristal LCD; método de medición infrarrojo; tiempo de medición de 1 a 3 segundos; precisión de lectura de temperaturas de +/-0.2°; apagado automático; despliegue de lectura en grados centígrados; batería recargable que realice 1000 mediciones como mínimo; alarma acústica y visual; y visualización de temperatura display digital.

De lo anterior, la SEDENA recibió las cotizaciones siguientes:

Tabla 21
COTIZACIONES RECIBIDAS POR LA SEDENA RELACIONADAS CON TERMÓMETROS INFRARROJO
(Miles de pesos)

Proveedor	Descripción del bien	Precio unitario
Corporativo Promed, S.A. de C.V.	Termómetro infrarrojo clínico para medición de temperatura corporal con lectura de menos de 1 min., pantalla de cristal LCD, precisión de lectura de +/-0.2, apagado automático, batería recargable, para 1,000 mediciones, alarma acústica y visual, con display digital.	1.1
Engineering and Industrial Services de México, S. de R.L. de C.V.	Termómetro infrarrojo multifuncional y preciso, mediciones corporales sin necesidad de tocar a la persona, luz azul para medición en la noche para uso en actividades de bebés.	3.5
Global Business Group, S.A. de C.V.	Cámara térmica industrial de seguridad, lente térmico 3mm, 2 metros de distancias, IP54, grabación en SD, cámara con lente fijo de 3.1 mm, resolución de 160 x 120, pantalla LCD de 320 x 240, batería recargable de litio, incluye trípode, hasta 8 horas continuas, temperaturas de operación 10° C a 35° , memoria micro SD de 8GB incluida y expansible hasta de 126 GB , dimensiones 196 x 117 x 59 mm, 350 gramos, rango de eficiencia 0.5° C, con 3 años de garantía.	43.4

FUENTE: Expediente del Procedimiento de Adjudicación Directa número AA-007000999-E563-2020, proporcionado por la SEDENA.

Sobre el particular, se observó que la SEDENA decidió adquirir los termómetros con la empresa Global Business Group, S.A. de C.V., con la que formalizó el contrato número DN-10 SASM-288/INSABI/2020, a pesar de que el precio de los bienes que ofertó fue el más alto y con características por encima de las solicitadas.

Al respecto, la SEDENA informó que tomó la decisión de cambiar a termómetros más sofisticados a fin de cubrir con mayor eficacia las necesidades de la dependencia, por lo que consideró prioritario la adquisición de dichos termómetros.

Sin embargo, la SEDENA no presentó evidencia documental de las solicitudes de cotización adicionales que debió haber efectuado a los otros proveedores participantes para que presentaran una oferta de los bienes con las mismas características de los ofertados por la empresa Global Business Group, S.A. de C.V., a fin de establecer las mismas condiciones para los proveedores oferentes.

Por otra parte, en relación con la entrega de los bienes, la SEDENA proporcionó el acta de aceptación de bienes número FAM-005/2020 del 22 de octubre de 2020, en la que se menciona que los termómetros fueron recibidos el 28 de septiembre de 2020, por lo que se le impuso al proveedor una pena convencional de 6.0 miles de pesos, ya que éste presentó un atraso de 4 días a la fecha pactada de entrega que debió ser el 24 de septiembre de 2020.

Sin embargo, la citada acta de aceptación no fue acompañada de las constancias de recepción o entrada de los bienes en el almacén general, además de que no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustenten la compra, las transferencias electrónicas para su pago, ni la evidencia de la aplicación de la pena convencional por la entrega de los bienes fuera del plazo.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó, mediante la nota del 8 de julio de 2021, que la Sección de Control de Presupuesto y Cuentas por Pagar de la SEDENA no había realizado pago alguno, correspondiente al contrato en mención.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número S.D./20844 del 20 de diciembre de 2021, emitido por el Oficial Mayor de la SEDENA, con el cual se instruyó a las instancias competentes de la SEDENA, adoptar las medidas y acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, cuando existan cambios en las características de los bienes y servicios requeridos que se deriven de las cotizaciones presentadas por los proveedores oferentes, éstos sean informados a los proveedores participantes para que actualicen sus propuestas, con la finalidad de que se establezcan las mismas condiciones para dichos participantes y, de esta forma, la investigación de mercado se integre de manera correcta e imparcial; por lo anterior, la observación se considera atendida.

28. Respecto del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E245-2020 para la adquisición de medicamentos, del cual derivó el contrato DN-10 SASM-017/INSABI/2020, por un importe de 42,363.1 miles de pesos, celebrado con la empresa Proquigama, S.A. de C.V., se identificó que en dicho contrato se pactó la entrega de 129,386 medicamentos, entre los cuales se incluyeron midazolam solución inyectable, bromuro de ipratropio/salbutamol solución para nebulizar, caspofungina solución inyectable y tigeclina solución inyectable, estableciendo que las entregas se realizarían de conformidad con las órdenes de suministro que expidiera la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con una vigencia al 31 de diciembre de 2020. Adicionalmente, se conoció que el 28 de diciembre de 2020, la SEDENA y la empresa Proquigama, S.A. de C.V., celebraron un convenio modificatorio en el cual se autorizó el cambio de marcas y país de origen de los medicamentos debido a su desabasto.

En relación con el cumplimiento del instrumento contractual, se identificó lo siguiente:

- La SEDENA comprobó la entrega de 75,950 medicamentos por un monto de 23,927.7 miles de pesos, los cuales fueron entregados entre 3 y 5 días después de la fecha límite de la orden de suministro, por lo que se impuso una penalización de 602.3 miles de pesos, de la cual se presentó evidencia de su cobro. Adicionalmente, la SEDENA presentó las órdenes de suministro, las constancias de recepción, las facturas emitidas y las transferencias electrónicas para su pago.
- De los 53,436 medicamentos restantes, por un monto de 18,435.4 miles de pesos, no se tiene evidencia de las órdenes de suministro, constancias de recepción, facturas ni transferencias electrónicas que amparen la adquisición, entrega y pago, o en caso de no haberse cumplido el contrato y pagado al proveedor adjudicado, de haber efectuado la rescisión del mismo y el cobro de la garantía de cumplimiento por un monto de 1,843.5 miles de pesos, equivalente al 10.0% de la parte no entregada.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que mediante el oficio número SASM-SPRF/6242/2021 del 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Administración comunicó a la empresa Proquigama, S.A. de C.V. la determinación de rescindir administrativamente el contrato número DN-10 SASM-017/INSABI/2020 por el incumplimiento en la entrega de los 53,436 medicamentos correspondientes a “midazolam, solución inyectable”, ello conforme lo registrado en el Acta de Incumplimiento número AGS-SCA-R-004/2021 del 8 de abril de 2021.

Asimismo, informó que la citada empresa interpuso el recurso de revisión en contra de la citada rescisión administrativa, el cual se turnó a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que determine lo procedente.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la SEDENA inició las acciones respectivas para rescindir administrativamente el contrato número DN-10 SASM-017/INSABI/2020 por el incumplimiento del proveedor en la entrega de los bienes contratados, cuya resolución se encuentra en proceso de revisión con motivo del recurso interpuesto por el propio proveedor, se considera atendida esa parte de la observación; no obstante, se encuentra pendiente que dicha dependencia realice las acciones necesarias para fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, ante el eventual incumplimiento de los contratos celebrados por la adquisición de bienes o servicios, se realicen de manera oportuna las gestiones para la rescisión de los instrumentos y el cobro de las garantías que se deriven de los mismos actos.

2020-0-07100-19-0078-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, ante el eventual incumplimiento de los contratos celebrados por la adquisición de bienes o servicios, la citada dependencia realice, de manera oportuna, las gestiones para la rescisión de los instrumentos y el cobro de las garantías que se deriven de los mismos actos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

29. En la revisión del contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020, celebrado con la empresa Proveedor Gama Medical Service, S.A. de C.V., por un monto de 14,962.3 miles de pesos, para la adquisición de 65,994 materiales quirúrgicos, como catéteres para venoclisis de distintos calibres, bolsas para sonda urinaria, cánula nasal y sondas para aspiración de secreciones, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) comprobó la entrega de todos los materiales quirúrgicos por medio de las constancias de recepción y actas de entrega a entera satisfacción.

Sin embargo, se observó que 7,125 de los materiales quirúrgicos se entregaron un día después de la fecha establecida, por lo que se penalizó a la empresa por un monto de 103.0 miles de pesos, de los cuales, no se proporcionó evidencia de su respectivo pago por parte del proveedor.

Adicionalmente, se conoció que la empresa presentó tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto de 14,962.3 miles de pesos por la totalidad de los bienes, los cuales fueron validados por la SEDENA los días 19 y 27 de mayo, y 4 de julio de 2020 y pagados en su totalidad.

Lo anterior, contravino el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula sexta del contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020.

2020-0-07100-19-0078-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, en caso de que se determinen penas convencionales derivadas de incumplimientos de los contratos, éstas se notifiquen al proveedor y se realice el seguimiento oportuno para hacerlas efectivas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-07100-19-0078-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las gestiones para el cobro de las penas convencionales determinadas a la empresa Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V. por la entrega de 7,125 materiales fuera de los plazos establecidos en el contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de la cláusula sexta del Contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020.

30. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa número AA-007000999-E445-2020, que se llevó a cabo durante abril y mayo de 2020, y derivado del cual se adjudicó el contrato abierto número DN-10 SASM-147/INSABI/A/2020 a la empresa Textiles Conscripto, S.A. de C.V., por un monto mínimo de 11,955.6 y un máximo de 29,889.0 miles de pesos para la adquisición de entre 11,712 y hasta 29,280 paquetes de 10 piezas de sábanas de cajón

desechable de dimensiones 200 x 95 x 15 cm, se identificó que las cotizaciones de tres proveedores participantes en el mencionado procedimiento fueron desechadas por no haber cumplido con los requisitos técnicos requeridos, sin que se localizara en el respectivo expediente la evidencia documental que acreditara dicho incumplimiento.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó las “Evaluaciones Técnicas” con las cuales acreditó que una de las mencionadas cotizaciones no contenía firma del proveedor ni fecha de entrega, además de que el proveedor no presentó muestras de los bienes, y respecto de las dos cotizaciones restantes, se documentó que éstas fueron desechadas debido a que la calidad de los bienes no era satisfactoria; por lo anterior, la observación se considera atendida.

31. En la revisión del contrato número DN-10 SAE-021/INSABI/A/2020, celebrado con la empresa IGSA, S.A. de C.V., por un monto de 16,787.5 miles de pesos, para el suministro e instalación de 8 unidades manejadoras de aire de 15 T.R. doble pared para exteriores (calor/frío), con un precio unitario de 2,098.4 miles de pesos, se conoció que para el cumplimiento de dicho instrumento contractual se estipuló que se daría un anticipo de 30.0% del valor total del mismo, el cual correspondió a 5,036.3 miles de pesos, y se garantizó por medio de la fianza número 1002-10171-7 del 17 de abril de 2020. Adicionalmente, el proveedor entregó una garantía de cumplimiento con el número de fianza 1002-10172-4 del 8 de abril de 2020 por un monto de 1,447.2 miles de pesos, correspondiente al 10.0%.

En relación con el cumplimiento en la entrega de los bienes, se conoció que en el contrato se estableció, como fecha límite, el 7 de mayo de 2020, sin embargo, se identificó que el proveedor, por medio del oficio DI-SEDENA-PA30.A del 5 de mayo de 2020, informó de la entrega de 5 equipos con unidad manejadora de aire de 15 T.R., sólo frío, pared sencilla para interior, con un precio unitario de 1,888.6 miles de pesos, los cuales correspondían a bienes con características menores que las contratadas, de lo cual, la SEDENA, por medio de “actas de opinión técnica motivada y justificada” del 12 y 15 de mayo de 2020, autorizó y solicitó la celebración del convenio modificatorio a fin de cambiar las características técnicas de los bienes, los lugares de la instalación y la fecha límite de entrega para el 22 de mayo de 2020; sin embargo, se observó que las actas de aceptación de bienes señalan que éstos fueron entregados entre el 10 de junio y el 22 de julio.

Al respecto, la SEDENA, a fin de regularizar el cumplimiento del contrato, el 30 de diciembre de 2020, más de seis meses después, celebró un convenio modificatorio con el cual autorizó el cambio del lugar de la instalación de los bienes, y estableció, como fecha límite de entrega, el 27 de julio de 2020, y modificó las características técnicas de los bienes originalmente pactados, así como el monto del contrato para quedar éste en 15,108.7 miles de pesos.

Lo anterior otorgó condiciones ventajosas al proveedor toda vez que los bienes que cotizó y por los que resultó adjudicado fueron con características superiores; motivo por el cual se debió rescindir el contrato, realizar el cobro de la garantía de cumplimiento e iniciar un nuevo procedimiento con las nuevas características, a fin de conocer otros oferentes que presentaran mejores condiciones posibles.

De lo anterior, se determinó que el proveedor adjudicado IGSA, S.A. de C.V., en el procedimiento de adquisición respectivo, manifestó contar con las unidades requeridas por la SEDENA con la finalidad de que le fuera adjudicado el contrato; sin embargo, después de haber instalado 5 de las 8 unidades contratadas, notificó a la SEDENA que las unidades entregadas y ya instaladas eran de especificaciones diferentes y de precios menores respecto de lo establecido en el contrato principal.

Lo anterior, contravino los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2020-0-07100-19-0078-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, en los casos en los que los proveedores contratados cambien las características de los bienes solicitados, se evalúe la pertinencia de rescindir el contrato para evitar otorgar condiciones ventajosas a los citados proveedores, así como aplicar la garantía de cumplimiento y, de considerarlo procedente, realizar un nuevo procedimiento de adjudicación en el que se consideren los bienes con las características actualizadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones posibles de compra.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-1-01101-19-0078-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la empresa adjudicada, que en el procedimiento de adquisición respectivo, manifestó contar con las unidades requeridas por la Secretaría de la Defensa Nacional con la finalidad de que le fuera adjudicado el contrato; sin embargo, después de haber instalado 5 de las 8 unidades contratadas, notificó a la SEDENA que las unidades entregadas y ya instaladas eran de especificaciones diferentes y de precios menores respecto de lo establecido en el contrato principal.

2020-9-07100-19-0078-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la celebración del convenio modificatorio al contrato número DN-10 SAE-021/INSABI/A/2020, con el fin de aceptar bienes con características inferiores a las solicitadas y cotizadas por el proveedor, y por las cuales se le adjudicó el citado instrumento jurídico, por lo que se otorgaron condiciones ventajosas a la empresa IGSA, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo.

32. Se conoció que la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana (CFAM) llevó a cabo un Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de las suscripciones anuales del servicio de actualización de la base de datos de navegación con cobertura mundial para el sistema administrador de vuelo; del programa para la planeación de vuelos internacionales; y del programa Flitedeck Pro., por el que suscribió el contrato número FUE-Supp-S-06428 por un monto de 2,714.7 miles de pesos, el cual se cubrió con los recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, se le solicitó a la SEDENA que justificara los motivos por los que los mencionados servicios de actualización se habían cubierto con recursos del INSABI, dado que éstos no se relacionaban de manera directa con la atención de la pandemia.

Al respecto, la SEDENA informó que la contratación de los servicios mencionados se incluyó en el proyecto “Equipo y programas de planeación de vuelos” por un monto de 17,797.3 miles de pesos que se presentó como parte de los conceptos en los que se iban a aplicar los recursos otorgados por el INSABI, como se integra a continuación:

Tabla 24
PROGRAMADO DE RECURSOS OTORGADOS POR EL INSABI DEL CFAM
(Miles de pesos)

Proyectos	Montos autorizados
Equipos y programas de planeación de vuelos internacionales	3,383.9
Capsulas de Aislamientos	161.2
Vuelos Humanitarios	14,252.2
Total	17,797.3

FUENTE: Anexo al oficio No. 6946 de 28 de marzo de 2020.

Sin embargo, se conoció que, con el oficio número FAM3-1098/123161 del 11 de noviembre de 2019, se dictaminó procedente la contratación de los servicios de actualización de diversas bases de datos, con cargo en los recursos económicos considerados en el Programa

Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2020, lo que evidencia que dichos servicios se efectúan de manera anual y forman parte de las erogaciones que la SEDENA realiza con cargo en su presupuesto anual, por lo que dichos servicios tuvieron que cubrirse con el presupuesto autorizado a la SEDENA para el ejercicio 2020.

2020-0-07100-19-0078-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, las adquisiciones de bienes o servicios con los que opera de forma continua se adquieran con los recursos asignados a la entidad fiscalizada, para evitar el uso de recursos que están destinados a atender otras necesidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 27,673,459.89 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 9,068.45 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 27,664,391.44 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 32 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Solicitudes de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos presupuestales destinados a la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como los derivados de la suscripción de convenios con otras entidades para tales fines, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se cubrieron pagos del personal de salud y mano de obra calificada contratado para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) por 27,473.8 miles de pesos que no se encuentran soportados en nóminas; falta de 27 recibos de pago mediante los cuales se acredite el pago de remuneración de 20 personas contratadas como personal eventual para la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) durante el periodo de abril a diciembre de 2020 por 190.6 miles de pesos; en la adquisición de 8 unidades manejadoras de aire de 15 T.R. doble pared para exteriores (calor/frío), por 15,108.7 miles de pesos, la empresa adjudicada, después de haber instalado 5 de las 8 unidades contratadas, notificó a la SEDENA que las unidades entregadas y ya instaladas eran de especificaciones diferentes y de precios menores respecto de lo establecido en el contrato principal; no se realizaron las gestiones para el cobro de las penas convencionales por 103.0 miles de pesos por la entrega de 7,125 materiales fuera de los plazos establecidos en el contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020; y la SEDENA autorizó la celebración de 8 contratos a fin de equipar un hospital sin considerar el tiempo que se emplearía para su remodelación, lo que ocasionó que los bienes permanecieran sin uso entre 6 y 10 meses.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y Procedimientos actualizados y vigentes, y evaluar su control interno.
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coincidieron con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original estuvieron respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstas cumplieron con la normativa.
4. Verificar que los pagos efectuados al personal de salud contratado para la atención de la pandemia generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) se efectuaron conforme a la normativa que reguló su contratación, y verificar que dichos pagos se respaldaron con la documentación respectiva.
5. Verificar que los procedimientos de adjudicación seleccionados contaron con disponibilidad presupuestaria; que se ajustaron a la normativa y que aseguraron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios se realizaron después de su recepción y aceptación, y que dichos pagos

estuvieron debidamente respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria según la normativa.

7. Constatar que los contratos de adquisición se pactaron de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, y verificar que éstas fueron congruentes con lo autorizado.
8. Constatar que los recursos otorgados a servidores públicos por concepto de viáticos para realizar actividades relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, así como constatar que éstos se comprobaron con la documentación justificativa que ampare los gastos efectuados.
9. Verificar que las contrataciones efectuadas por la Secretaría de la Defensa Nacional para la adquisición de bienes, insumos, medicamentos, equipo y material médico para la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al amparo del convenio de colaboración y su modificatorio del 24 de marzo y 10 de abril de 2020, respectivamente, suscritos con el Instituto de Salud para el Bienestar, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en el objeto de los mencionados convenios y con la normativa en la materia.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración, de Sanidad y de Transmisiones, así como la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana (CFAM), adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 51; 52; y 54
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 27
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III

6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato número DN-10 SASM-439/P/2020, cláusula décima cuarta inciso A, subinciso e; del contrato número DN-10 SASM-037/INSABI/2020, cláusula sexta; del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.